

**MODELO ANEXO I**

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO  
DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA:

**2013**

C.I.F.: A-28297059

Denominación Social:

**PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.**

Domicilio Social:

**Gran Vía, 32. Madrid 28013**

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO  
DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

**A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
22-10-2013	105.266.047,20	1.052.660.472	740.659.416

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí  No

Clase	Número de acciones	Nominal unitario	Número unitario de derechos de voto	Derechos diferentes
Clase A	740.659.416	0,10 €	1	Acciones ordinarias
Clase B	312.001.056	0,10 €	0	Acciones sin voto convertibles (Ver epígrafe H)

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Derechos de voto indirectos		% sobre el total de derechos de voto
		Titular directo de la participación	Número de derechos de voto	
RUCANDIO, S.A.	0	PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.	77.248.921	10,429%
RUCANDIO, S.A.	0	OTNAS INVERSIONES, S.L.	93.000.000	12,556%
RUCANDIO, S.A.	0	ASGARD INVERSIONES, S.L.U	27.662.101	3,734%
RUCANDIO, S.A.	0	TIMON, S.A.	7.928.140	1,070%
RUCANDIO, S.A.	0	RUCANDIO INVERSIONES SICAV.	339.094	0,045%
BH STORES, IV, B.V	28.422.994	0	0	3,837%
INMOBILIARIA CARSO, S.A. DE C.V	8.665.000	--	6.030.000	1,984%

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
RUCANDIO, S.A.	24/12/2013	Se ha superado el 30% del capital social
BH STORES IV, B.V	25/09/2013	Se ha superado el 3% del capital social
DEUTSCHE BANK AG	23/10/2013	Se ha descendido del 3% del capital social
DEUTSCHE BANK AG	11/10/2013	Se ha superado el 3% del capital social
UBS AG	21/01/2013	Se ha descendido del 3% del capital social
BNP PARIBAS S.A.	03/07/2013	Se ha descendido del 3% del capital social
SOCIETE GENERALE, S.A.	27/06/2013	Se ha descendido del 3% del capital social
SOCIETE GENERALE, S.A.	04/06/2013	Se ha superado el 3% del capital social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Derechos de voto indirectos		% sobre el total de derechos de voto
		Titular directo de la participación	Número de derechos de voto	
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	3.698.521	--	1.461.143	0,696
DON MANUEL POLANCO MORENO	49.252	--	385.266	0,058
DON FERNANDO ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ	1.065.211	--	0	0,143
CLAUDIO BOADA PALLERÉS	100	--	0	0,000
DOÑA AGNES NOGUERA BOREL	161.994	--	500	0,022
DON ALAIN MINC	210.135	--	0	0,028
DOÑA ARIANNA HUFFINGTON	400	--	0	0,000
DON BORJA JESUS PEREZ ARAUNA	169.894	--	40.350	0,028
DON EMMANUEL ROMAN	183.465	--	0	0,025
DON ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON	183.357	--	0	0,025
DON GREGORIO MARAÑON BERTRAN DE LIS	161.969	--	493.088	0,088
DON JOSE LUIS LEAL MALDONADO	18.193	--	0	0,002
DON JUAN ARENA DE LA MORA	91.846	--	0	0,012
DON NICOLAS	183.465	BH	28.422.994	3,862

BERGGRUEN		STORES IV, B.V		
-----------	--	-------------------	--	--

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	4,993
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos directos	Derechos indirectos		Número de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto
		Titular directo	Número de derechos de voto		
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	18.752	--	1.366.482	1.385.234	0,187
DON MANUEL POLANCO MORENO	30.676	--	71.792	102.468	0,013
DOÑA AGNES NOGUERA BOREL	110	--	550	660	0,000
DON BORJA JESUS PEREZ ARAUNA	8.800	--	44.385	53.185	0,007
DON GREGORIO MARAÑON BERTRAN DE LIS	82	--	130.047	130.129	0,017
DON JUAN ARENA DE LA MORA	16.498	--	0	16.498	0,002
DON NICOLAS BERGGRUEN	0	--	33.438.840	33.438.840	4,514

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
TIMÓN, S.A.	Societaria	Rucandio, S.A. controla directamente el 56,53 % del capital social de Timón, S.A.
ASGARD INVERSIONES, S.L.U	Societaria	Timón, S.A. controla directamente el 100% de Asgard Inversiones, S.L.U.
PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.	Societaria	Timón, S.A. controla directamente el 82,95% del capital social de Promotora de Publicaciones, S.L.

PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.	Societaria	Rucandio, S.A. controla directamente el 8,32% del capital social de Promotora de Publicaciones, S.L.
OTNAS INVERSIONES, S.L.	Societaria	Asgard Inversiones, S.L.U y Promotora de Publicaciones, S.L. controlan directamente el 83,58% de Otnas Inversiones, S.L.
RUCANDIO INVERSIONES SICAV, S.A.	Societaria	Rucandio, S.A. controla directamente el 32,79 % de Rucandio Inversiones SICAV, S.A.
RUCANDIO, S.A.	Contractual	A los efectos de facilitar la refinanciación de la deuda financiera de PRISA, Timón, S.A., Promotora de Publicaciones, S.L., Asgard Inversiones, S.L.U, Berggruen Acquisition Holdings S.A.R.L y D. Martin Franklin, suscribieron un acuerdo y constituyeron la sociedad OTNAS INVERSIONES, S.L., controlada indirectamente por Rucandio, destinada a convertir 75.000.000 de warrants, por importe de 150.000.000 de euros, en acciones de PRISA. La operación se formalizó en enero de 2012.
PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.	Contractual	El 22/12/2011 Promotora de Publicaciones, S.L ejecutó unos acuerdos sociales que permitían a sus socios sustituir una participación indirecta en PRISA por una directa. Determinados socios que adquirieron la participación directa suscribieron, sin solución de continuidad, un contrato de accionistas en el que mantienen la sindicación del derecho de voto en PRISA. La ejecución de dicho Plan de Reversión se completó en febrero de 2012. En octubre de 2013 se ha producido la modificación del contrato de accionistas, mediante la afectación de más acciones de PRISA. Rucandio controla la mayoría de los derechos de voto en el contrato de accionistas.

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

SI

<b>Intervinientes del pacto parasocial</b>	<b>% de capital social afectado</b>	<b>Breve descripción del pacto</b>
DON IGNACIO POLANCO MORENO	31,629	Pacto Parasocial en Rucandio, S.A. (vid Nota en epígrafe H)
DOÑA ISABEL MORENO PUNCEL	31,629	Pacto Parasocial en Rucandio, S.A. (vid Nota en epígrafe H)
DOÑA MARIA JESÚS POLANCO MORENO	31,629	Pacto Parasocial en Rucandio, S.A. (vid Nota en epígrafe H)
DOÑA MARTA LÓPEZ POLANCO	31,629	Pacto Parasocial en Rucandio, S.A. (vid Nota en epígrafe H)
DOÑA ISABEL LÓPEZ POLANCO	31,629	Pacto Parasocial en Rucandio, S.A. (vid Nota en epígrafe H)
DON MANUEL POLANCO MORENO	31,629	Pacto Parasocial en Rucandio, S.A. (vid Nota en epígrafe H)
DON JAIME LÓPEZ POLANCO	31,629	Pacto Parasocial en Rucandio, S.A. (vid Nota en epígrafe H)
DOÑA LUCÍA LÓPEZ POLANCO	31,629	Pacto Parasocial en Rucandio, S.A. (vid Nota en epígrafe H)

<b>Intervinientes del pacto parasocial</b>	<b>% de capital social afectado</b>	<b>Breve descripción del pacto</b>
RUCANDIO, S.A.	10,429	Pacto Parasocial en Promotora de Publicaciones, S.L. (vid Nota en epígrafe H)
TIMON, S.A.	10,429	Pacto Parasocial en Promotora de Publicaciones, S.L. (vid Nota en epígrafe H)

<b>Intervinientes del pacto parasocial</b>	<b>% de capital social afectado</b>	<b>Breve descripción del pacto</b>
ELISA ESCRÍÑA DE SALAS	3,792	Contrato de Accionistas PRISA (vid Nota en epígrafe H)
BELÉN CEBRIAN ECHARRI	3,792	Contrato de Accionistas PRISA (vid Nota en epígrafe H)
REBECA CEBRIAN TORALLAS	3,792	Contrato de Accionistas PRISA (vid Nota en epígrafe H)
MARIA DEL MAR CORTES BOHIGAS	3,792	Contrato de Accionistas PRISA (vid Nota en epígrafe H)
MANUEL VARELA UÑA	3,792	Contrato de Accionistas PRISA (vid Nota en epígrafe H)
MANUEL VARELA ENTRECANALES	3,792	Contrato de Accionistas PRISA (vid Nota en epígrafe H)
PALOMA GARCIA-AÑOVEROS ESCRÍÑA	3,792	Contrato de Accionistas PRISA (vid Nota en epígrafe H)
ELISA GARCIA-AÑOVEROS ESCRÍÑA	3,792	Contrato de Accionistas PRISA (vid Nota en epígrafe H)
JOSE BUENAVENTURA TERCEIRO LOMBA	3,792	Contrato de Accionistas PRISA (vid Nota en epígrafe H)
ISABEL VARELA ENTRECANALES	3,792	Contrato de Accionistas PRISA (vid Nota en epígrafe H)

JOSE MARIA ARANAZ CORTEZO	3,792	Contrato de Accionistas PRISA (vid Nota en epígrafe H)
MARTA VARELA ENTRECANALES	3,792	Contrato de Accionistas PRISA (vid Nota en epígrafe H)
M <sup>a</sup> CRUZ VARELA ENTRECANALES	3,792	Contrato de Accionistas PRISA (vid Nota en epígrafe H)
RAFAEL CEBRIAN ARANDA	3,792	Contrato de Accionistas PRISA (vid Nota en epígrafe H)
ANDRÉS VARELA ENTRECANALES	3,792	Contrato de Accionistas PRISA (vid Nota en epígrafe H)
JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	3,792	Contrato de Accionistas PRISA (vid Nota en epígrafe H)
ANA VARELA ENTRECANALES	3,792	Contrato de Accionistas PRISA (vid Nota en epígrafe H)
JESUS DE LA SERNA GUTIERREZ REPIDE	3,792	Contrato de Accionistas PRISA (vid Nota en epígrafe H)
TIMON, S.A.	3,792	Contrato de Accionistas PRISA (vid Nota en epígrafe H)
LIBERTAS 7, S.A.	3,792	Contrato de Accionistas PRISA (vid Nota en epígrafe H)
PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.	3,792	Contrato de Accionistas PRISA (vid Nota en epígrafe H)
ASESORAMIENTO BRUCH, S.L.	3,792	Contrato de Accionistas PRISA (vid Nota en epígrafe H)
EDICIONES MONTE ANETO, S.L.	3,792	Contrato de Accionistas PRISA (vid Nota en epígrafe H)
ASGARD INVERSIONES, SLU	3,792	Contrato de Accionistas PRISA (vid Nota en epígrafe H)
INVERSIONES MENDOZA SOLANO, S.L.	3,792	Contrato de Accionistas PRISA (vid Nota en epígrafe H)
JUAN CEBRIAN TORALLAS	3,792	Contrato de Accionistas PRISA (vid Nota en epígrafe H)
TERESA CEBRIAN ARANDA	3,792	Contrato de Accionistas PRISA (vid Nota en epígrafe H)
EVIEND, S.A.R.L	3,792	Contrato de Accionistas PRISA (vid Nota en epígrafe H)
JURATE INVERSIONES, S.L.	3,792	Contrato de Accionistas PRISA (vid Nota en epígrafe H)
JAIME GARCIA-AÑOVEROS ESCRIBA	3,792	Contrato de Accionistas PRISA (vid Nota en epígrafe H)

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

Intervinientes acción concertada	% de capital social afectado	Breve descripción del concierto

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

Según consta comunicado a la CNMV en Hecho Relevante nº 193575, de 7 de octubre de 2013, se ha modificado el Contrato de Accionistas de PRISA de 22 de diciembre de 2011 (y descrito en el epígrafe H), mediante la afectación, con fecha 3 de octubre de 2013, al sindicato de accionistas, de 2.500.000 acciones de PRISA por parte del Miembro del Sindicato (y de su Directorio), D. Juan Luis Cebrián Echarri.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

SI

Nombre o denominación social
RUCANDIO, S.A.

Observaciones

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
1.294.062	0	0,174%

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
<b>Total:</b>	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
0	0	0	0

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

La Junta General de Accionistas celebrada el 22 de junio de 2013, adoptó el acuerdo siguiente, en cuanto a la adquisición derivativa de acciones propias:

“1º.- Dejar sin valor ni efecto alguno, en la parte no utilizada, el acuerdo adoptado bajo el punto decimoprimer del orden del día de la Junta General ordinaria de 30 de junio de 2012, relativo a la autorización para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias.

2º.- Conceder autorización expresa para la adquisición derivativa de acciones Clase A de la propia Sociedad, directamente por ésta o través de cualquiera de sus sociedades filiales, por título de compraventa o por cualquier otro acto “inter vivos” a título oneroso y durante el plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la celebración de la presente Junta.

3º.- Aprobar los límites o requisitos de estas adquisiciones, que serán los siguientes:



- Que el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la Sociedad y sus sociedades filiales, y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales, no exceda, en cada momento, del máximo legal permitido.
  - Que las acciones adquiridas estén libres de toda carga o gravamen, se hallen íntegramente desembolsadas y no se encuentren afectas al cumplimiento de cualquier clase de obligación.
  - Que se pueda dotar en el patrimonio neto de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias reflejado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas o se produzca una modificación legislativa que lo autorice.
  - Que el precio de adquisición no sea inferior al valor nominal ni superior en un 20 por ciento al valor de cotización en el momento de la adquisición de que se trate. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.
- Todo ello se entiende sin perjuicio de la aplicación del régimen general de adquisiciones derivativas previsto en el artículo 146 de la vigente Ley de Sociedades de Capital.

4º.- Expresamente se hace constar que la autorización para adquirir acciones propias otorgada en virtud del presente acuerdo puede ser utilizada total o parcialmente para la adquisición de acciones de la Sociedad que ésta deba entregar en cumplimiento de cualquier plan o acuerdo de retribución mediante la entrega de acciones y opciones sobre acciones a los miembros del Consejo de Administración y personal directivo de la Sociedad que se encuentre vigente en cada momento y expresamente se autoriza que las acciones que se adquieran por la Sociedad o sus sociedades filiales en uso de esta autorización y las que son propiedad de la Sociedad a la fecha de la celebración de la presente Junta General, puedan destinarse en todo o en parte a facilitar el cumplimiento de dichos planes o acuerdos.

5º.- Se autoriza igualmente al Consejo de Administración para sustituir las facultades que le han sido delegadas por esta Junta General de accionistas en relación con el presente acuerdo a favor de la Comisión Delegada, el Presidente del Consejo de Administración o el Consejero Delegado.”

Asimismo, los mandatos vigentes de la junta de accionistas al consejo de administración, para emitir acciones de la Sociedad, son los siguientes:

- Acuerdo de aumento del capital social en la cuantía necesaria para atender el ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Prisa que ha emitido la Sociedad a favor de determinadas entidades acreedoras, los cuales incorporan el derecho de suscribir acciones ordinarias Clase A de nueva emisión de la Sociedad exclusivamente mediante compensación de créditos, hasta un importe máximo de 37.266.130 euros, mediante la emisión de hasta un importe máximo total conjunto de 372.661.305 nuevas acciones con un valor nominal de 0,10 euros y con una prima de emisión de 0,1673 euros, si bien éste precio se ajustará en las circunstancias previstas en el acuerdo. Los Warrants Prisa podrán ser ejercitados por sus titulares, total o parcialmente en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco (5) años. Este acuerdo fue adoptado por la Junta Extraordinaria de Accionistas de 10 de diciembre de 2013.
- Aumento de capital social con cargo a la reserva por prima de emisión de las acciones Clase B, necesario para atender el pago del dividendo mínimo de las acciones Clase B en acciones ordinarias Clase A, que se devengue durante los once meses siguientes a junio de 2013. Delegación al Consejo de Administración de las facultades para ejecutar los aumentos de capital y verificar el cumplimiento de las condiciones a que se encuentra sujeto este acuerdo. Este acuerdo fue adoptado por la Junta Ordinaria de Accionistas de 22 de junio de 2013.
- Acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social, con delegación para la exclusión, en su caso, del derecho de suscripción preferente, adoptado por la Junta General de Accionistas de 22 de junio de 2013, y vigente hasta junio de 2018.
- Acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir valores de renta fija, tanto simples como convertibles en acciones de nueva emisión y/o canjeables por acciones en circulación de Prisa y otras sociedades, warrants (opciones para suscribir acciones nuevas o para adquirir acciones en circulación de Prisa o de otras sociedades), pagarés y participaciones preferentes, con delegación de las facultades de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de obligaciones o de ejercicio de los warrants, así como de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de obligaciones convertibles o de warrants sobre acciones de nueva emisión adoptado por la Junta General de Accionistas de 22 de junio de 2013, y vigente hasta junio de 2018.

- Acuerdo de aumento del capital social en la cuantía necesaria para atender la conversión de los Bonos convertibles en acciones Clase A que ha emitido la Sociedad, hasta un máximo previsto inicialmente de 421.359.223 acciones Clase A. Los titulares de los Bonos pueden solicitar su conversión en acciones Clase A en cualquier momento antes de Julio de 2014 y, en ese supuesto, la Sociedad emitirá las acciones Clase A que resulten del Precio de Conversión dentro del mes siguiente a aquél en que se produzca la solicitud de conversión anticipada. El precio de las acciones de Prisa a efectos de conversión será 1,03 Euros y se ajustará, en determinadas circunstancias previstas en el acuerdo. Este acuerdo fue adoptado por la Junta Ordinaria de Accionistas de 30 de junio de 2012.

- Acuerdo de aumento de capital social por un importe de valor nominal de 24.104.905 euros mediante emisión y puesta en circulación de 241.049.050 nuevas acciones de 10 céntimos de euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 1,90 euros que se suscribirán y desembolsarán íntegramente con cargo a aportaciones dinerarias con reconocimiento de derecho de suscripción preferente y con previsión expresa de suscripción incompleta, con delegación al Consejo de Administración para verificar el cumplimiento de las condiciones a que se encuentra sujeto este acuerdo y dar nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos Sociales para adecuar la redacción del mismo a las suscripciones efectuadas. El ejercicio de los derechos de suscripción preferente se podrá llevar a cabo durante cuarenta y dos (42) ventanas mensuales hasta el cuarto día hábil de cada mes natural entre el periodo que media entre enero de 2011 y junio de 2014. Este acuerdo fue adoptado por la Junta Extraordinaria de Accionistas de 27 de noviembre de 2010.

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

**NO**

Descripción de las restricciones

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

**NO**

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

**SI**

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

i) “American Depositary Shares” (“ADSs”): Con fecha 5 de marzo de 2010 PRISA y la sociedad estadounidense Liberty Acquisition Holdings Corp., configurada legalmente como una “special purpose acquisition company”, (en adelante Liberty), formalizaron un “Business Combination Agreement” o “Acuerdo de combinación de negocios” (en adelante, BCA) (modificado posterior y sucesivamente el 15 de marzo, 5 de abril y 7 de mayo de 2010 y modificado y refundido el texto el 4 de agosto y posteriormente modificado el 13 del mismo mes) cuyo objetivo era llevar a cabo un aumento de capital en especie en PRISA a través de un canje de acciones y warrants de Liberty

por o a cambio de una combinación de acciones de nueva emisión de PRISA, ordinarias y sin voto convertibles.

Dicho acuerdo conllevó dos ampliaciones de capital, adoptadas en la Junta Extraordinaria de PRISA de 27 de noviembre de 2010, emitiéndose acciones ordinarias clase A y acciones convertibles clase B, que fueron formalmente suscritas por un banco depositario (Citibank NA), actuando de forma meramente fiduciaria en beneficio de los propietarios reales de las acciones de PRISA, de tal forma que, con carácter simultáneo a la suscripción, el banco depositario emitió “American Depositary Shares” (“ADSs”), que fueron entregados a los accionistas de Liberty.

En consecuencia, se hace expresamente constar que los ADS han sido emitidos por dicha entidad depositaria y no por PRISA.

Los ADSs representativos de acciones Clase A y Clase B de PRISA cotizan en el New York Stock Exchange (NYSE).

Cada ADS- A de Prisa da derecho a 4 acciones ordinarias de la Clase A de PRISA y cada ADS- B de PRISA da derecho a 4 acciones sin voto convertibles de la Clase B de Prisa.

Los titulares de los ADS tienen derecho a solicitar, desde el día 3 de diciembre de 2010, al Depositario de dichos ADS (Citibank NA), la entrega directa de las acciones correspondientes y su consiguiente negociación en las bolsas españolas.

- ii) Bonos convertibles: En el marco de la refinanciación de la deuda financiera de la Compañía y dentro de las medidas consideradas convenientes por el Consejo de Administración para mejorar la solvencia de Prisa y reforzar su estabilidad económica, la Junta de Accionistas de PRISA celebrada el 30 de junio de 2012 acordó, bajo el punto décimo de su orden del día, la emisión de bonos necesariamente convertibles en acciones Clase A de la Compañía en el término de 2 años, que fueron suscritos por determinadas entidades financieras acreedoras (334 millones de euros, mediante canje parcial de sus préstamos) y otros inversores institucionales (100 millones de euros, mediante aportación en metálico).

Llegada la fecha de vencimiento final, los Bonos que no se hubieran convertido con anterioridad se convertirán necesariamente en acciones ordinarias Clase A. No obstante los titulares de los Bonos podrán solicitar su conversión en acciones Clase A en cualquier momento antes de la fecha de vencimiento Final.

Estos bonos no se negocian en ningún mercado regulado.

- iii) Warrants PRISA 2013: En el contexto de la refinanciación de la deuda bancaria de la Sociedad que ha sido suscrita con la totalidad de los bancos acreedores y ciertos inversores institucionales que representan el 100% de la deuda financiera, la Junta Extraordinaria de Accionistas de PRISA celebrada el 10 de diciembre de 2013, adoptó un acuerdo de emisión de warrants (los “Warrants PRISA 2013”) que incorporan el derecho de suscribir acciones ordinarias Clase A de nueva emisión de la Sociedad. Asimismo se aprobó un aumento del capital de la Sociedad en la cuantía necesaria para atender el ejercicio de los derechos incorporados a los “Warrants PRISA 2013”, exclusivamente mediante compensación de créditos y, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, y se delegó en el Consejo de Administración la facultad de ejecutar el aumento de capital acordado en una o varias veces, en función del ejercicio de los derechos derivados de los mismos.

Los 215.605.157 “Warrants PRISA 2013” han sido suscritos por 16 inversores institucionales y dan derecho a éstos a suscribir el mismo número inicial de acciones ordinarias Clase A de la Sociedad, así como a suscribir, en su caso, un número adicional de acciones de hasta un total máximo conjunto (iniciales y adicionales) de 372.661.305 acciones ordinarias Clase A, sujeto a que se ejecuten cada uno de los aumentos de capital previstos en ejecución de los Warrants de PRISA antes mencionados, del pago del dividendo mínimo de las acciones sin voto Clase B mediante entrega de acciones ordinarias Clase A, del eventual ajuste del ratio de la conversión obligatoria de acciones sin voto Clase B, y de la conversión de los bonos necesariamente convertibles en acciones ordinarias Clase A emitidos en junio de 2012.

Los “Warrants PRISA 2013” no se negocian en ningún mercado regulado.

**B JUNTA GENERAL**

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

NO

	<b>% de quórum distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales</b>	<b>% de quórum distinto al establecido en art. 194 LSC para los supuestos especiales del art. 194 LSC</b>
<b>Quórum exigido en 1ª convocatoria</b>	0	0
<b>Quórum exigido en 2ª convocatoria</b>	0	0

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

SI

Describe en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

	<b>Mayoría reforzada distinta a la establecida en el artículo 201.2 LSC para los supuestos del 194.1 LSC</b>	<b>Otros supuestos de mayoría reforzada</b>
<b>% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos</b>	69%	69%
<b>Describe las diferencias</b>		
El artículo 15 bis de los Estatutos Sociales dispone que sin perjuicio de lo previsto en la Ley, se requerirá el voto favorable del 69 por 100 de las acciones con derecho a voto presentes o representadas en la Junta General de Accionistas para la aprobación de las siguientes materias:		
a) Modificaciones estatutarias, incluyendo, entre otras, el cambio de objeto social y el aumento o reducción del capital social, salvo que tales operaciones vengan impuestas por imperativo legal o sean, en el caso de operaciones de aumento de capital, consecuencia de acuerdos adoptados a los efectos de llevar a cabo la distribución del dividendo mínimo correspondiente a las acciones sin voto convertibles Clase B.		
b) Transformación, fusión o escisión en cualquiera de sus formas, así como cesión global de activos y pasivos.		
c) Disolución y liquidación de la Sociedad.		
d) Supresión del derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital dinerario.		
e) Modificación del órgano de administración de la Sociedad.		
f) Nombramiento de administradores por la Junta, excepto cuando la propuesta de nombramiento provenga del Consejo de Administración.		

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los

estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

La modificación de los Estatutos es competencia de la Junta General de Accionistas y deberá de llevarse a cabo de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital y los Estatutos Sociales. De acuerdo con el artículo 15 bis de los Estatutos Sociales, se requerirá el voto favorable del 69% de las acciones con derecho a voto presentes o representadas en la Junta General de Accionistas para la aprobación de las modificaciones estatutarias, incluyendo, entre otras, el cambio del objeto social y el aumento o reducción de capital, salvo que tales operaciones vengan impuestas por imperativo legal o sean, en el caso de operaciones de aumento de capital, consecuencia de acuerdos adoptados a los efectos de llevar a cabo la distribución del dividendo mínimo correspondiente a las acciones sin voto convertibles Clase B.

El Comité de Gobierno Corporativo deberá de informar las propuestas de modificación de los Estatutos Sociales.

**B.4** Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
22/06/2013	30,882	12,751	0,002	0,000	43,635
10/12/2013	27,696	14,986	0,002	0,000	42,684

**B.5** Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	60
---	----

**B.6** Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad (“filialización”, compra-venta de activos operativos esenciales, operaciones equivalentes a la liquidación de la sociedad ...) deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes Mercantiles.

NO

**B.7** Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 ter de los Estatutos Sociales, la Sociedad mantiene una página web para información de los accionistas e inversores cuya URL es <http://www.prisa.com>.

Dentro de dicha página web hay una sección denominada “Accionistas e Inversores”, dentro de la cual está publicada toda la información que PRISA ha de poner a disposición de sus accionistas.

La sección “Accionistas e Inversores” está organizada en los apartados siguientes: i) Prisa en Bolsa, ii) Información Financiera, iii) Analistas, iv) Capital Social, v) Gobierno Corporativo, vi) Hechos Relevantes, vii) Junta General de Accionistas y viii) Registros Oficiales.

## **C** ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

### C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	17
Número mínimo de consejeros	3

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI		PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	15/06/1983	27/11/2010	VOTACION EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MANUEL POLANCO MORENO		VICEPRESIDENTE	19/04/2001	27/11/2010	VOTACION EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON FERNANDO ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ		CONSEJERO DELEGADO	24/06/2011	24/06/2011	VOTACION EN JUNTA DE ACCIONISTAS
CLAUDIO BOADA PALLERÉS		CONSEJERO	18/12/20013	18/12/20013	NOMBRAMIENTO POR COOPTACION
DOÑA AGNES NOGUERA BOREL		CONSEJERO	20/04/2006	27/11/2010	VOTACION EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ALAIN MINC		CONSEJERO	27/11/2010	27/11/2010	VOTACION EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA ARIANNA HUFFINGTON		CONSEJERO	24/10/2012	22/06/2013	VOTACION EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON BORJA JESUS PEREZ ARAUNA		CONSEJERO	18/05/2000	27/11/2010	VOTACION EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON EMMANUEL ROMAN		CONSEJERO	27/11/2010	27/11/2010	VOTACION EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON		CONSEJERO	27/11/2010	27/11/2010	VOTACION EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON GREGORIO MARAÑON		CONSEJERO	15/06/1983	27/11/2010	VOTACION EN JUNTA DE ACCIONISTAS

BERTRAN DE LIS					
DON JOSE LUIS LEAL MALDONADO		CONSEJERO	24/10/2012	22/06/2013	VOTACION EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JUAN ARENA DE LA MORA		CONSEJERO	27/11/2010	27/11/2010	VOTACION EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON NICOLAS BERGGRUEN		CONSEJERO	27/11/2010	27/11/2010	VOTACION EN JUNTA DE ACCIONISTAS

<b>Número total de consejeros</b>	14
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Condición del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON MATIAS CORTES DOMINGUEZ	OTROS EXTERNOS	16/04/2013
DON MARTIN FRANKLIN	EXTERNO DOMINICAL	18/12/2013
DON HARRY SLOAN	EXTERNO INDEPENDIENTE	18/12/2013

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

#### CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	Presidente del Consejo de Administración y de la Comisión Delegada
DON MANUEL POLANCO MORENO	COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	Vicepresidente de PRISA y Presidente de DTS Distribuidora de Televisión Digital.
DON FERNANDO ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ	COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	Consejero Delegado

<b>Número total de consejeros ejecutivos</b>	3
<b>% sobre el total del consejo</b>	21,43

#### CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento

DOÑA AGNES NOGUERA BOREL	COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.
DON BORJA JESUS PEREZ ARAUNA	COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	TIMON, S.A.
DON NICOLAS BERGGRUEN	COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BH STORES IV, B.V

<b>Número total de consejeros dominicales</b>	3
<b>% sobre el total del consejo</b>	21,43



### CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero	Perfil
DON ALAIN MINC	Ingeniero y asesor político y financiero. Profesor
DOÑA ARIANNA HUFFINGTON	Periodista. Presidenta y Directora de The Huffington Post Media Group.
DON EMMANUEL ROMAN	Financiero. Consejero Delegado Man Group
DON ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON	Economista. Ex Presidente de Mexico
DON GREGORIO MARAÑON BERTRAN DE LIS	Abogado
DON CLAUDIO BOADA PALLERÉS	Ingeniero Industrial
DON JOSE LUIS LEAL MALDONADO	Economista. Ex Ministro de Economía y Ex Presidente de la AEB
DON JUAN ARENA DE LA MORA	Ingeniero y Financiero. Ex Presidente de Bankinter. Ex profesor de la Harvard Business School.

Número total de consejeros independientes	8
% total del consejo	57,14

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
DON GREGORIO MARAÑON BERTRAN DE LIS	Servicios de asesoramiento jurídico, por importe de 90.000 euros anuales, prestados a Promotora de Informaciones, S.A. (PRISA).	El Consejo de Administración considera que el asesoramiento jurídico prestado por D. Gregorio Marañón a PRISA no compromete la independencia del Consejero, ya que la remuneración que percibe por este concepto no es significativa para el consejero.

### OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha informado o propuesto su nombramiento
-------------------------------------	---

--	--

<b>Número total de otros consejeros externos</b>	
<b>% total del consejo</b>	

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Motivos</b>	<b>Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo</b>

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Fecha del cambio</b>	<b>Condición anterior</b>	<b>Condición actual</b>

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	<b>Número de consejeras</b>				<b>% sobre el total de consejeros de cada tipología</b>			
	<b>Ejercicio t</b>	<b>Ejercicio t-1</b>	<b>Ejercicio t-2</b>	<b>Ejercicio t-3</b>	<b>Ejercicio t</b>	<b>Ejercicio t-1</b>	<b>Ejercicio t-2</b>	<b>Ejercicio t-3</b>
<b>Ejecutiva</b>	0	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Dominical</b>	1	1	1	1	33,33	25,00	16,66	14,28
<b>Independiente</b>	1	1	0	0	12,5	12,5	0,00	0,00
<b>Otras Externas</b>	0	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total:</b>	2	2	1	1	14,28	12,50	6,25	6,66

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

<b>Explicación de las medidas</b>
No se ha adoptado ninguna medida en particular. Ver el apartado C.1.6 siguiente.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

<b>Explicación de las medidas</b>

El artículo 8.1. del Reglamento del Consejo de Administración dispone que el Consejo de Administración tendrá una composición tal que los Consejeros externos dominicales e independientes representen una mayoría sobre los Consejeros ejecutivos. A tal efecto, el Consejo de Administración, en el ejercicio de los derechos de cooptación y de proposición de nombramiento a la Junta General de Accionistas, procurará que en la composición del órgano los Consejeros externos o no ejecutivos representen una mayoría sobre los Consejeros ejecutivos.

Este procedimiento de selección se basa exclusivamente en la idoneidad y en el prestigio de los candidatos. No se han establecido medidas ad hoc para la selección de consejeras, precisamente por el carácter no sexista de los procedimientos de la compañía.

No obstante, entre las competencias del Comité de Gobierno Corporativo de la compañía, se encuentra la de “informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género, en relación con la composición del Consejo de Administración”

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos
No se ha considerado necesario el nombramiento de más consejeros.

**C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.**

Como ya se indica en el apartado C.1.3 de este informe, la compañía cuenta con 3 consejeros externos dominicales, que representan a accionistas significativos de la Compañía: D. Borja Pérez Arauna, D<sup>a</sup> Agnes Noguera Borel y Don Nicolás Berggruen.

D. Borja Pérez Arauna representa a Timón, S.A. (Timón) y D<sup>a</sup> Agnes Noguera Borel representa a Promotora de Publicaciones, S.L. (Propu). Tanto Timón como Propu están controladas en última instancia por Rucandio, S.A, quien tiene una participación indirecta en el capital social con derecho a voto de PRISA del 31,629%.

Don Nicolás Berggruen representa a BH Stores, V.B.

Por último se hace constar que D. Manuel Polanco Moreno es consejero dominical nombrado a instancia de Timón, S.A. y, además, es consejero ejecutivo.

**C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:**

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
DON NICOLAS BERGGRUEN	El Consejero, además de la participación que tiene en el capital social de PRISA (ver apartado A.3 de este Informe), participa también en el capital social de Otnas Inversiones, S.L., titular de un 12,556% del capital social con derecho de voto de PRISA.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

**NO**

Nombre o denominación social del accionista	Explicación

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero	Motivo del cese
DON MATIAS CORTES DOMINGUEZ	Ha presentado su renuncia como consejero, por motivos personales.
DON MARTIN FRANKLIN	Ha presentado su renuncia como consejero, por motivos personales.
DON HARRY SLOAN	Ha presentado su renuncia como consejero, por motivos personales.

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	Tiene delegadas todas las facultades del consejo de administración, salvo las indelegables por Ley.
DON FERNANDO ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ	Tiene delegadas todas las facultades del consejo de administración, salvo las indelegables por Ley.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	DIARIO EL PAIS, S.L.	PRESIDENTE
JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	DTS DISTRIBUIDORA DE TELEVISION DIGITAL, S.A.	CONSEJERO
JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	EDICIONES EL PAIS	PRESIDENTE
JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	PRISA INC	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	PROMOTORA DE ACTIVIDADES AMERICA 2010 MEXICO, S.A. DE CV.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
MANUEL MORENO POLANCO	CANAL CLUB DE DISTRIBUCION DE OCIO Y CULTURA, S.A.	CONSEJERO
MANUEL MORENO POLANCO	DTS DISTRIBUIDORA DE TELEVISION DIGITAL, S.A.	PRESIDENTE
MANUEL MORENO POLANCO	GRUPO MEDIA CAPITAL, SGPS, S.A.	CONSEJERO

MANUEL MORENO	POLANCO	MCP MEDIA CAPITAL PRODUCCIONES, S.A	PRESIDENTE
MANUEL MORENO	POLANCO	MEDIA CAPITAL PRODUCCIONES INVERSIONES SGPS, S.A.	PRESIDENTE
MANUEL MORENO	POLANCO	PLURAL ENTERTAINMENT CANARIAS, S.L.U	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
MANUEL MORENO	POLANCO	PLURAL ENTERTAINMENT ESPAÑA, S.L.U	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
MANUEL MORENO	POLANCO	PLURAL ENTERTAINMENT PORTUGAL, S.L.U	PRESIDENTE
MANUEL MORENO	POLANCO	PLURAL JEMPSA SL	VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO MANCOMUNADO
MANUEL MORENO	POLANCO	PRODUCTORA CANARIA DE PROGRAMAS, S.L.	CONSEJERO
MANUEL MORENO	POLANCO	SOCIEDAD CANARIA DE TELEVISION REGIONAL, S.A.	CONSEJERO DELEGADO MANCOMUNADO
MANUEL MORENO	POLANCO	TESELA PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
MANUEL MORENO	POLANCO	TVI - TELEVISÃO INDEPENDENTE, SA	PRESIDENTE
MANUEL MORENO	POLANCO	VERTIX, SGPS, S.A.	PRESIDENTE
FERNANDO MARTORELL HERNANDEZ	ABRIL-	DIARIO AS, S.L.	CONSEJERO
ARIANNA HUFFINGTON		DIARIO EL PAIS, S.L.	CONSEJERA
ARIANNA HUFFINGTON		EDICIONES EL PAIS, S.L.	CONSEJERA

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.	CONSEJERO
MANUEL POLANCO MORENO	MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A	VICEPRESIDENTE
FERNANDO MARTORELL HERNANDEZ	GRUPO EMPRESARIAL ENCE, S.A.	CONSEJERO
DOÑA AGNES NOGUERA BOREL	LIBERTAS 7, S.A.	CONSEJERA DELEGADA
DON ALAIN MINC	CAIXABANK, S.A.	CONSEJERO
DON BORJA JESUS PEREZ ARAUNA	VALSEL INVERSIONES SICAV, S.A.	PRESIDENTE
DON BORJA JESUS PEREZ	CARAUNA	PRESIDENTE

ARAUNA	INVERSIONES SICAV, S.A.	
DON BORJA JESUS PEREZ ARAUNA	NOMIT GLOBAL SICAV, S.A.	CONSEJERO
DON GREGORIO MARAÑON BERTRAN DE LIS	VISCOFAN, S.A.	CONSEJERO
DON JUAN ARENA DE LA MORA	FERROVIAL, S.A.	CONSEJERO
DON JUAN ARENA DE LA MORA	MELIA HOTELS INTERNATIONAL, S.A.	CONSEJERO
DON JUAN ARENA DE LA MORA	ALMIRALL, S.A.	CONSEJERO

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

C.1.14 Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	Sí
La definición de la estructura del grupo de sociedades	Sí
La política de gobierno corporativo	Sí
La política de responsabilidad social corporativa	Sí
El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	Sí
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	Sí
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	Sí
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	Sí

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	6.217
Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros)	0
Remuneración global del consejo de administración (miles de euros)	6.217

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
MIGUEL ANGEL CAYUELA SEBASTIAN	CONSEJERO DELEGADO SANTILLANA
ANTONIO GARCIA-MON MARAÑES	SECRETARIO GENERAL
PEDRO GARCÍA GUILLÉN	CONSEJERO DELEGADO DTS DISTRIBUIDORA DE TELEVISION DIGITAL
JOSE LUIS SAINZ DIAZ	PRESIDENTE EJECUTIVO PRISA NOTICIAS, CONSEJERO DELEGADO EL PAIS, CONSEJERO DELEGADO PRISA RADIO
FERNANDO MARTINEZ ALBACETE	DIRECTOR DE PLANIFICACION ESTRATEGICA, CONTROL DE GESTION Y PRESUPUESTACION DE PRISA
BARBARA MANRIQUE DE LARA	DIRECTORA DE COMUNICACIÓN, MARKETING Y RELACIONES PUBLICAS
VIRGINIA FERNANDEZ IRIBARNEGARAY	DIRECTORA DE AUDITORIA INTERNA
ANDRES CARDÓ SORIA	DIRECTOR GENERAL INTERNACIONAL DE PRISA RADIO
JAVIER LAZARO RODRIGUEZ	DIRECTOR FINANCIERO (CFO) DE PRISA
OSCAR GOMEZ BARBERO	DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN, RECURSOS Y TECNOLOGIA

<b>Remuneración total alta dirección (en miles de euros)</b>	<b>6.209</b>
--	--------------

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON MANUEL POLANCO MORENO	RUCANDIO, S.A.	CONSEJERO
DON MANUEL POLANCO MORENO	TIMON, S.A.	VICEPRESIDENTE
DON BORJA JESUS PEREZ ARAUNA	TIMON, S.A.	VICEPRESIDENTE
DON BORJA JESUS PEREZ ARAUNA	OTNAS INVERSIONES, S.L.	CONSEJERO
DON BORJA JESUS PEREZ ARAUNA	PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON BORJA JESUS PEREZ ARAUNA	ASGARD INVERSIONES, S.L.U	ADMINISTRADOR SOLIDARIO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

<b>Nombre o denominación social del consejero vinculado</b>	<b>Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado</b>	<b>Descripción relación</b>
DON MANUEL POLANCO MORENO	RUCANDIO, S.A.	ES TITULAR DEL 13,55% EN PLENO DOMINIO Y DE LA NUDA PROPIEDAD DE UN 11,45% DEL CAPITAL SOCIAL DE RUCANDIO, S.A.
DON MANUEL POLANCO MORENO	RUCANDIO INVERSIONES SICAV, S.A.	EL CONSEJERO PARTICIPA, DIRECTAMENTE (11,93%) EN EL CAPITAL SOCIAL DE RUCANDIO INVERSIONES SICAV, S.A.
DON BORJA JESUS PEREZ ARAUNA	TIMON, S.A.	EL CONSEJERO TIENE UNA RELACION LABORAL CON TIMON, S.A.
DON BORJA JESUS PEREZ ARAUNA	PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.	EL CONSEJERO PARTICIPA, DIRECTAMENTE (0,0081%) EN EL CAPITAL SOCIAL DE PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.
DON NICOLAS BERGGRUEN	OTNAS INVERSIONES, S.L.	EL CONSEJERO PARTICIPA, INDIRECTAMENTE (8,2187%), EN EL CAPITAL SOCIAL DE OTNAS INVERSIONES, S.L. A TRAVES DE BERGGRUEN ACQUISITION HOLDING, S.L.
DON NICOLAS BERGGRUEN	BH STORES IV, B.V	BH STORES IV, B.V ES UNA FILIAL INDIRECTA DE BERGGRUEN HOLDINGS LTD, FILIAL DIRECTA TOTALMENTE PARTICIPADA POR NICOLAS BERGGRUEN CHARITABLE TRUST. EL BENEFICIARIO ÚLTIMO DE LAS ACCIONES DE BH STORES IV, B.V ES NICOLAS BERGGRUEN CHARITABLE TRUST. NICOLAS BERGGRUEN ES CONSEJERO DE BERGGRUEN HOLDINGS LTD

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

**NO**

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Según el artículo 17 de los Estatutos Sociales, el Consejo se compondrá de un mínimo de tres y un máximo de diecisiete Consejeros, correspondiendo a la Junta su nombramiento y la determinación de su número. A tal efecto, la Junta podrá proceder a la fijación del mismo mediante acuerdo expreso o, indirectamente, mediante la provisión o no de vacantes o el nombramiento o no de nuevos Consejeros dentro del mínimo y máximo referidos.



De entre sus miembros, nombrará un Presidente y podrá nombrar, con la misma condición, uno o varios Vicepresidentes. Así mismo, podrá nombrar de entre sus miembros, una Comisión Delegada o uno o varios Consejeros Delegados, a quienes podrá atribuir el poder de representación solidaria o mancomunadamente. Nombrará, también, un secretario, que podrá no ser Consejero, y podrá nombrar un vicesecretario, que, igualmente, podrá no ser miembro del Consejo.

De acuerdo con el artículo 15 bis de los Estatutos Sociales, se requerirá el voto favorable del 69 por 100 de las acciones con derecho a voto presentes o representadas en la Junta General de Accionistas para la modificación del órgano de administración de la Sociedad y para el nombramiento de administradores por la Junta, excepto cuando la propuesta de nombramiento provenga del Consejo de Administración.

Asimismo, de conformidad con el artículo 17 bis de los Estatutos Sociales se considerará como:

a) Consejeros ejecutivos: quienes desempeñen funciones ejecutivas o de alta dirección dentro de la Sociedad. En todo caso, se reputarán ejecutivos aquellos Consejeros que tengan delegadas permanentemente facultades generales del Consejo y/o estén vinculados por contratos de alta dirección o arrendamientos de servicio que tengan por objeto la prestación de servicios ejecutivos en régimen de plena dedicación.

b) Consejeros externos dominicales: los Consejeros que (i) posean una participación accionarial superior o igual a la que legalmente tenga la consideración de significativa en cada momento o que hubieran sido designados por su condición de accionistas, aunque su participación accionarial no alcance dicha cuantía; (ii) o cuyo nombramiento haya sido propuesto a la Sociedad por accionistas de los señalados en la letra (i) precedente.

c) Consejeros externos independientes: los no incluidos en las dos categorías anteriores, nombrados en atención a su reconocido prestigio personal y profesional y a su experiencia y conocimiento para el ejercicio de sus funciones, desvinculados del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos.

d) Otros Consejeros externos: los Consejeros externos que no merezcan la condición de dominicales o independientes.

El Reglamento del Consejo de Administración podrá precisar y desarrollar estos conceptos.

Asimismo, el artículo 17 bis de los Estatutos Sociales dispone que el Consejo de Administración tendrá una composición tal que los Consejeros externos o no ejecutivos representen una mayoría sobre los Consejeros ejecutivos, con presencia de Consejeros independientes.

El capítulo VI del Reglamento del Consejo, establece los siguientes procedimientos para la designación, reelección, evaluación y cese de los Consejeros:

- Nombramiento de Consejeros: Los Consejeros serán designados por la Junta General o, con carácter provisional, por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital y los Estatutos Sociales.

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que el Consejo de Administración someta a la consideración de la Junta General y los acuerdos de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán ser respetuosos con lo dispuesto en el presente Reglamento y estar precedidos de la correspondiente propuesta o informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o del Comité de Gobierno Corporativo, según sea el caso, el cual no tendrá carácter vinculante.

- Designación de Consejeros externos: El Consejo de Administración y el Comité de Nombramientos y Retribuciones procurarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, que la elección de los candidatos recaiga sobre personas de reconocida competencia y experiencia.

Corresponde al Comité de Gobierno Corporativo evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

- Reelección de Consejeros: Las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por el Comité de Nombramientos y Retribuciones en el que se evaluará el desempeño y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente.

- Duración del cargo: Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos. Los Consejeros designados por cooptación podrán ser ratificados en su cargo por acuerdo de la primera Junta General tras su nombramiento.

- Cese de los Consejeros: Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos previstos en el artículo 21.2 del Reglamento del Consejo, los cuales se detallan en el epígrafe C.1.21 siguiente.

El Consejo de Administración no propondrá el cese de ningún Consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe del Comité de Gobierno Corporativo. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo.

Los miembros de los Comités cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejero.

- Objetividad y secreto de las votaciones: Los Consejeros afectados por propuestas de reelección o cese se ausentarán durante las deliberaciones y votaciones que traten de ellas.

Todas las votaciones del Consejo de Administración que versen sobre el nombramiento, reelección o cese de Consejeros serán secretas si así lo solicita cualquiera de sus miembros y sin perjuicio del derecho de todo Consejero a dejar constancia en acta del sentido de su voto.

-Evaluación: El Reglamento del Consejo establece que deberá de someterse a la aprobación del Consejo de Administración la evaluación periódica del funcionamiento y composición del Consejo de Administración, previo informe del Comité de Gobierno Corporativo.

C.1.20 Indique si el consejo de administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad:

SI

En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones
Mejoría en la organización de las reuniones del Consejo y de sus Comisiones. Mayor previsión en la agenda de las reuniones.

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Según establece el artículo 21.2 del Reglamento del Consejo, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- 1) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición o causas de cese legalmente previstos.
- 2) Cuando por causa de delito doloso se haya dictado contra ellos un auto de procesamiento firme en un proceso ordinario por delitos graves o una sentencia condenatoria en un proceso abreviado.
- 3) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- 4) Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados y, en particular, cuando un Consejero independiente o un Consejero dominical pierda su respectiva condición.
- 5) Cuando, en el transcurso de un año, dejen de asistir presencialmente a más de dos reuniones del Consejo de Administración, de la Comisión Delegada o de los Comités a los que pertenezcan, de los cuales una deberá ser necesariamente de Consejo, sin causa justificada a juicio del Consejo, de la Comisión o del Comité al que pertenezca
- 6) Cuando su permanencia en el Consejo por falta de idoneidad, en los términos que se describen en el artículo 33.5 de este Reglamento, pueda poner en riesgo de forma directa, indirecta o a través de las personas vinculadas con él, el ejercicio leal y diligente de sus funciones conforme al interés social.

A su vez, el artículo 33.5 del Reglamento del Consejo establece que en aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés sea, o pueda esperarse razonablemente que sea, de tal naturaleza que constituya una situación de conflicto estructural y permanente entre el Consejero (o una persona vinculada con él o, en el caso de un Consejero dominical, el accionista o accionistas que propusieron o efectuaron su nombramiento o las personas relacionadas directa o indirectamente con los mismos) y la Sociedad o las sociedades integradas en su Grupo, se entenderá que el Consejero carece, o ha dejado de tener, la idoneidad requerida para el ejercicio del cargo a efectos de lo dispuesto en el artículo 21 de este Reglamento.

C.1.22 Indique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, explique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

<b>Medidas para limitar riesgos</b>
El Presidente del Consejo es el primer responsable de la gestión de la compañía. Como principal colaborador del Presidente hay un Consejero Delegado al que corresponde la efectiva dirección de los negocios de la Compañía, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración, la Comisión Delegada y el Presidente, en el marco de sus respectivas competencias. Asimismo, existen un Comité de Auditoría, un Comité de Gobierno Corporativo y un Comité de Nombramientos y Retribuciones de los que no forman parte ni el Presidente ni ninguno de los Consejeros Ejecutivos.

Indique y, en su caso explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el consejo de administración

NO

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

NO

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

Materias en las que existe voto de calidad
Según prevén los artículos 23 de los Estatutos Sociales y 16.2 del Reglamento del Consejo, el Presidente tiene voto de calidad, que decidirá los posibles empates en el Consejo, sobre cualquier materia.

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente 0

Edad límite consejero delegado 0 Edad límite consejero 0

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

NO

Número máximo de ejercicios de mandato	0
--	---

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

El artículo 23 de los Estatutos Sociales y el artículo 16 del Reglamento del Consejo establecen que los consejeros podrán otorgar su representación a otro consejero, debiendo ser tal representación por escrito, y con carácter especial para cada Consejo e instruyendo al representante sobre el criterio del representado.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	11
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	2
Número de reuniones del comité de auditoría	7
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	7
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	--
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	--
Número de reuniones de la comisión de Gobierno Corporativo	4

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Asistencias de los consejeros	148
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	89,156

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4.b) del Reglamento del Consejo, el Comité de Auditoría tiene las siguientes competencias en relación con el proceso de elaboración y publicación de la información financiera de la Sociedad:

- i. Revisar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar de las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.
- ii. Conocer y supervisar la eficacia de los sistemas de control interno de la Sociedad, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- iii. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

C.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo.

<b>Procedimiento de nombramiento y cese</b>
De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración nombrará un Secretario, en el que deberá concurrir la condición de letrado y que no precisará ser Consejero. El Consejo de Administración podrá nombrar un Vicesecretario, que no precisará ser Consejero, para que asista al Secretario del Consejo de Administración.
Asimismo, y según lo previsto en el artículo 25.3 del Reglamento del Consejo, dentro de las responsabilidades básicas del Comité de Nombramientos y Retribuciones está la de informar sobre la propuesta de nombramiento del Secretario y Vicesecretario del Consejo.

¿La comisión de nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La comisión de nombramientos informa del cese?	NO
¿El consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno?

SI

<b>Observaciones</b>
Si, respecto de las recomendaciones aceptadas por la Sociedad e incorporadas a su normativa interna.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El artículo 24.4.c) del Reglamento del Consejo, establece las siguientes competencias básicas del Comité de Auditoría, en relación con el auditor de cuentas externo de la Sociedad:

- i. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 263 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- ii. Informar y proponer al Consejo de Administración las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación de los auditores externos, así como supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría.
- iii. Recabar periódicamente de los auditores de cuentas externos información sobre aquellas cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- iv. Recabar de los auditores de cuentas externos información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los auditores, o por las personas o entidades vinculadas a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- v. Aprobar, con carácter previo a su ejecución, la contratación del auditor externo de la Sociedad para realizar cualesquiera trabajos de auditoría, consultoría o cualquier otro en la Sociedad y en las empresas de su Grupo.
- vi. Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales prestados por el Auditor.

Asimismo el art.40 del Reglamento del Consejo establece que:

1. El Consejo de Administración se abstendrá de proponer la designación o la renovación de una firma de auditoría en caso de que los honorarios a cargo de la Sociedad, por todos los conceptos, constituyan un porcentaje superior al cinco por ciento de los ingresos anuales de dicha firma de auditoría de cuentas considerando la media de los últimos cinco años.
2. El Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho la Compañía a la firma auditora, distinguiendo los correspondientes a auditoría de cuentas y otros servicios prestados, y debiendo desglosar en la Memoria de las cuentas anuales lo abonado a los auditores de cuentas, así como lo abonado a cualquier sociedad del mismo grupo de sociedades a que perteneciese el auditor de cuentas, o a cualquier otra sociedad con la que el auditor esté vinculado por propiedad común, gestión o control.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
<b>Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)</b>	324	616	940
<b>Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)</b>	42%	24%	28%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
<b>Número de ejercicios ininterrumpidos</b>	23	22

	Sociedad	Grupo
<b>Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)</b>	100%	100%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

<b>Detalle el procedimiento</b>
<p>El Reglamento del Consejo de Administración recoge el principio, en los siguientes términos: el Consejero podrá recabar, con las más amplias facultades, la información y asesoramiento que precise sobre cualquier aspecto de la Sociedad, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones (artículo 27).</p> <p>Asimismo, el artículo 28 establece que con el fin de ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones, cualquier Consejero podrá solicitar la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales u otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo. La solicitud de contratar se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quien podrá supeditarla a la autorización previa del Consejo de Administración, que podrá ser denegada cuando concurran causas que así lo justifiquen.</p>



Por otro lado, los artículos 14 y 23 de dicho reglamento disponen, respectivamente, que la Comisión Delegada y los Comités podrán recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

<b>Detalle el procedimiento</b>
<p>De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento del Consejo, el Secretario del Consejo de Administración deberá proveer para el buen funcionamiento del Consejo.</p> <p>Asimismo, el artículo 15 de dicho Reglamento dispone que la convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración, que se cursará con una antelación mínima de 7 días, incluirá siempre el orden del día de la sesión y que el Presidente se asegurará de que el Consejero Delegado prepare y facilite al resto de los Consejeros la información sobre la marcha de la compañía y la necesaria para la adopción de los acuerdos propuestos en el orden del día de cada reunión del Consejo de Administración.</p> <p>El artículo 27 del Reglamento del Consejo establece que el Consejero podrá recabar, con las más amplias facultades, la información y asesoramiento que precise sobre cualquier aspecto de la Sociedad, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones. El derecho de información se extiende a las Sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras y se canalizará a través del Presidente, quién atenderá las solicitudes del Consejero, facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados o arbitrando cuantas medidas sean necesarias para el examen solicitado. Además, el Presidente del Consejo velará para que se suministre a todos los consejeros toda la documentación que se distribuya en las reuniones de la Comisión Delegada y en los distintos Comités, así como las actas de los mismos.</p> <p>El artículo 32 del Reglamento incluye entre las obligaciones generales del Consejero, la de informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de los Comités a los que pertenezca y, en su caso, de la Comisión Delegada.</p>

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

<b>Explique las reglas</b>
<p>Según establece el artículo 21.2 del Reglamento del Consejo, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:</p> <p>a. Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición o causas de cese legalmente previstos.</p> <p>b. Cuando por causa de delito doloso se haya dictado contra ellos un auto de procesamiento firme en un proceso ordinario por delitos graves o una sentencia condenatoria en un proceso abreviado.</p> <p>c. Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.</p>

<p>d. Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados y, en particular, cuando un Consejero independiente o un Consejero dominical pierda su respectiva condición.</p> <p>e. Cuando, en el transcurso de un año, dejen de asistir presencialmente a más de dos reuniones del Consejo de Administración, de la Comisión Delegada o de los Comités a los que pertenezcan, de los cuales una deberá ser necesariamente de Consejo, sin causa justificada a juicio del Consejo, de la Comisión o del Comité al que pertenezca</p> <p>f. Cuando su permanencia en el Consejo por falta de idoneidad, en los términos que se describen en el artículo 33.5 de este Reglamento (conflictos de interés), pueda poner en riesgo de forma directa, indirecta o a través de las personas vinculadas con él, el ejercicio leal y diligente de sus funciones conforme al interés social.</p>
--

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

NO

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

NO

Decisión tomada/actuación realizada	Explicación razonada

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

i) Pacto de socios suscrito entre Prisa, Telefónica de Contenidos, S.A. y Gestevisión Telecinco, S.A. (diciembre 2010):

Telefónica de Contenidos, S.A. y Gestevisión Telecinco, S.A. tendrían una opción de compra sobre la totalidad de la participación de Prisa en DTS Distribuidora de Televisión Digital, S.A., a ejercitar en caso de que se produzca el cambio de control.

ii) Acuerdo de refinanciación suscrito entre Prisa, HSBC Plc., como agente, y otras entidades financieras (Override Agreement), en diciembre 2013:

El acuerdo de refinanciación incluye causas de vencimiento anticipado, entre las que se incluye la adquisición del control de Prisa (entendido como la adquisición, por parte de una varias personas concertadas entre sí, de más del 30% del capital con derecho a voto).

iii) Acuerdo de financiación suscrito entre Prisa y Wilmington Trust (London) Limited, como agente, y otras instituciones financieras (New Money Facility Agreement) en diciembre 2013:

El acuerdo de financiación incluye causas de vencimiento anticipado, entre las que se incluye la adquisición del control de Prisa (entendido como la adquisición, por parte de una varias personas concertadas entre sí, de más del 30% del capital con derecho a voto).

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

<b>Número de beneficiarios</b>	10
<b>Tipo de beneficiario</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 3 Consejeros Ejecutivos</li> <li>• 6 miembros de la Alta Dirección</li> <li>• 1 Directivo de Promotora de Informaciones, S.A. (PRISA)</li> </ul>	<b>Descripción del acuerdo</b> A 31 de diciembre de 2013, los contratos de 9 miembros del Equipo Directivo (3 Consejeros ejecutivos y 6 miembros de la Alta Dirección) incluían una cláusula especial que contempla, con carácter general, una indemnización por despido improcedente de un importe de entre una anualidad y una anualidad y media de la retribución total (salario fijo más, normalmente, último bono percibido).  Adicionalmente, otro directivo de PRISA (que no forma parte de la Alta Dirección), cuenta con una cláusula de blindaje de una anualidad.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	<b>Consejo de administración</b>	<b>Junta general</b>
<b>Órgano que autoriza las cláusulas</b>	SI	NO

<b>¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?</b>	SI	
--	----	--

## C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:

### COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Tipología</b>
DON JUAN LUIS CEBRIÁN ECHARRI	PRESIDENTE	EJECUTIVO
DON FERNANDO	VOCAL	EJECUTIVO

ABRIL-MARTORELL		
DON GREGORIO MARAÑON Y BERTRAN DE LIS	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON MANUEL POLANCO MORENO	VOCAL	EJECUTIVO
DON ALAIN MINC	VOCAL	INDEPENDIENTE

% de consejeros ejecutivos	60,00
% de consejeros dominicales	00,00
% de consejeros independientes	40,00
% de otros externos	00,00

#### COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON JUAN ARENA DE LA MORA	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DOÑA AGNES NOGUERA BOREL	VOCAL	DOMINICAL
DON ALAIN MINC	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON EMMANUEL ROMAN	VOCAL	INDEPENDIENTE

% de consejeros ejecutivos	00,00
% de consejeros dominicales	25,00
% de consejeros independientes	75,00
% de otros externos	00,00

#### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON GREGORIO MARAÑÓN Y BERTRÁN DE LIS	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON BORJA PEREZ ARAUNA	VOCAL	DOMINICAL
DON ALAIN MINC	VOCAL	INDEPENDIENTE

% de consejeros ejecutivos	00,00
% de consejeros dominicales	33,33
% de consejeros independientes	66,66
% de otros externos	00,00

#### COMISIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO

Nombre	Cargo	Tipología
MR. ERNESTO ZEDILLO	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
MRS ARIANNA HUFFINGTON	VOCAL	INDEPENDIENTE
MR JOSE LUIS LEAL	VOCAL	INDEPENDIENTE
MRS AGNES NOGUERA	VOCAL	DOMINICAL

BOREL		
-------	--	--

% de consejeros ejecutivos	00,00
% de consejeros dominicales	25,00
% de consejeros independientes	75,00
% de otros externos	00,00

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio t		Ejercicio t-1		Ejercicio t-2		Ejercicio t-3	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
<b>Comisión ejecutiva</b>	0	(00,00)	0	(00,00)	0	(00,00)	0	(00,00)
<b>Comité de auditoría</b>	1	(25,00)	1	(25,00)	1	(25,00)	1	(25,00)
<b>Comisión de nombramientos y retribuciones</b>	0	(00,00)	0	(00,00)	0	(00,00)	0	(00,00)
<b>comisión de gobierno corporativo</b>	2	(50,00)	2	(50,00)	1	(25,00)	0	(00,00)

C.2.3 Señale si corresponden al comité de auditoría las siguientes funciones:

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	Sí
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	Sí
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	Sí
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	Sí
Elevar al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y	Sí

<b>sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación</b>	
<b>Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones</b>	Sí
<b>Asegurar la independencia del auditor externo</b>	Sí

C.2.4 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

#### Comisión Delegada

Las reglas de organización y funcionamiento de la Comisión Delegada que se describen a continuación, están recogidas en los artículos 5 y 14 del Reglamento del Consejo de Administración:

La Comisión Delegada estará integrada por un máximo de 8 miembros del Consejo y será presidida por el Presidente del Consejo de Administración. El nombramiento de los miembros de la Comisión Delegada se realizará a propuesta del Presidente del Consejo de Administración, con el voto favorable de dos tercios de los consejeros. La composición cualitativa de la Comisión Delegada, en cuanto a la tipología de los Consejeros que la compongan, será similar a la del Consejo de Administración. Los miembros de la Comisión Delegada cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros, y cuando así lo acuerde el Consejo de Administración. Actuará como Secretario de esta Comisión el del Consejo. Sin perjuicio de las facultades del Presidente y del Consejero Delegado, y en el marco de lo dispuesto en el art. 5 del presente Reglamento, la Comisión Delegada tendrá delegadas todas las facultades y competencias del Consejo legalmente susceptibles de delegación. De acuerdo con el citado precepto, las decisiones reservadas al Consejo de Administración, que sean legalmente susceptibles de delegación en la Comisión Delegada, podrán ser adoptadas por ésta por razones de urgencia, que deberán justificarse en la siguiente reunión del Consejo que se celebre. Dichas decisiones son las siguientes: i) La información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente; ii) La realización de inversiones, la asunción de obligaciones financieras o el otorgamiento de cualesquiera compromisos financieros derivados, entre otros, de préstamos, créditos, avales u otras garantías, así como la suscripción de contratos que tengan una destacada importancia para la Compañía, o las Sociedades participadas y/o controladas de que se tratare, salvo casos de excepcional urgencia en que sea imposible reunir al Consejo de Administración; iii) Cualquier enajenación o gravamen de activos relevantes de la Sociedad o sus Sociedades participadas o controladas; iv) Las propuestas o acuerdos de aumentos o reducciones de capital. Cualesquiera otros cambios en la estructura del capital; v) Las alianzas estratégicas de la Sociedad o sus Sociedades controladas; vi) La creación o adquisición de participaciones en entidades domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; vii) Las fusiones, escisiones y cualquier decisión relevante que tuviera que ver con la situación de la Sociedad como Compañía cotizada; viii) La retribución de los Consejeros, así como, en el caso de los consejeros ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos; ix) Autorizar las operaciones vinculadas, en los términos previstos en este Reglamento; x) La evaluación periódica del funcionamiento y composición del Consejo de Administración y del personal directivo. La Comisión Delegada se reunirá al menos seis veces al año y siempre que lo aconsejen los intereses de la Compañía a juicio del Presidente, a quien corresponde convocarla con la suficiente antelación, así como cuando lo soliciten dos o más miembros de la Comisión Delegada. Para que la Comisión quede válidamente constituida será precisa la concurrencia, entre presentes y representados de, al menos, la mayoría de los Consejeros que la compongan, pudiendo los no asistentes conferir su representación a otro Consejero miembro de la Comisión. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros miembros de la Comisión Delegada concurrentes, presentes o representados. En lo no previsto especialmente, se aplicarán las normas de funcionamiento establecidas por este Reglamento con relación al Consejo, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de esta Comisión. Cuando sean convocados por el Presidente de la Comisión, podrán asistir también a las reuniones de ésta, con voz pero sin voto, otros Consejeros que no sean

miembros de la Comisión así como los directivos cuyos informes sean necesarios para la marcha de la Compañía. La Comisión Delegada extenderá actas de sus sesiones en los términos prevenidos para el Consejo de Administración. La Comisión Delegada dará cuenta en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones de su actividad y responderá del trabajo realizado. El Consejo tendrá siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada. Todos los miembros del Consejo recibirán copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada. La Comisión Delegada podrá recabar asesoramiento externo, cuando lo considere necesario para el desempeño de sus funciones.

#### Comité Gobierno Corporativo

Las reglas de organización y funcionamiento del Comité de Gobierno Corporativo que se describen a continuación, están recogidas en el artículo 21 ter de los Estatutos Sociales y en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración:

El Comité de Gobierno Corporativo estará formada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Consejeros externos o no ejecutivos. La designación y cese de los miembros del Comité se efectuará por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente. Los miembros del Comité de Gobierno Corporativo cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración. El Presidente del Comité será elegido por el Consejo de Administración de entre aquellos de sus miembros que tengan la condición de consejeros independientes. Actuará como Secretario del Comité, el Secretario del Consejo de Administración y, en su ausencia, el Vicesecretario, si lo hubiera o en su defecto el miembro del Comité que designe éste. El Comité de Gobierno Corporativo tendrá las siguientes competencias básicas: a) En relación con la composición del Consejo de Administración y de los Comités del Consejo: i. Proponer el nombramiento de Consejeros independientes. ii. Proponer la calificación de los Consejeros en las categorías de ejecutivo, externo dominical, externo independiente u otros Consejeros, cuando se vaya a efectuar o ratificar el nombramiento de los Consejeros por parte de la Junta General a propuesta del Consejo así como cuando dicha calificación se revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. iii. Informar sobre el cese de los Consejeros ejecutivos e independientes, cuando el Consejo de Administración proponga dicha medida a la Junta General o cuando concurra justa causa por haber incumplido el Consejero los deberes inherentes a su cargo y se instruya un procedimiento disciplinario que pueda significar el cese del consejero. iv. Informar, conjuntamente con el Comité de Nombramientos y Retribuciones, sobre las propuestas de nombramiento del Presidente y Vicepresidente del Consejo, del Consejero Delegado, y de los miembros de la Comisión Delegada y de los demás Comités del Consejo de Administración. v. Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido. vi. Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género, en relación con la composición del Consejo de Administración. vii. Presentar al Consejo de Administración, un informe para la evaluación del funcionamiento y de la composición del Consejo así como del desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la Compañía. b) En relación con la estrategia de gobierno corporativo y de responsabilidad social corporativa de la Sociedad: i. Impulsar la estrategia de gobierno corporativo de la Sociedad. ii. Conocer, impulsar, orientar y supervisar la actuación de la Sociedad en materia de responsabilidad social corporativa y sostenibilidad y de reputación corporativa e informar sobre la misma al Consejo de Administración y a la Comisión Delegada, según corresponda. iii. Informar y proponer al Consejo de Administración la aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo. iv. Informar y proponer al Consejo de Administración la aprobación de la memoria anual de responsabilidad social corporativa y, en general, emitir los informes y desarrollar las actuaciones que, en materia de responsabilidad social corporativa y sostenibilidad, le correspondan, adicionalmente, de conformidad con el gobierno corporativo de la Sociedad o que le soliciten el Consejo de Administración o su Presidente. c) En relación con las normas internas de la Compañía: i. Proponer al Consejo la aprobación de un Código Ético. ii. Proponer al Consejo la aprobación de un Código de Conducta del empleado. iii. Informar las propuestas de modificación de los Estatutos Sociales, del Reglamento del Consejo, del Reglamento de la Junta, de las Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas, del Reglamento Interno de Conducta, del Código Ético y del Código de Conducta del empleado y de cualesquiera otras reglas de gobierno de la Compañía. iv. Examinar el cumplimiento del Reglamento del Consejo, del Reglamento Interno de

Conducta, del Código de Conducta del empleado y, en general, de las reglas de gobierno de la Compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora. d) En relación con las transacciones con partes vinculadas a la Sociedad y a otras empresas del Grupo: i) Informar de las transacciones de la compañía con un accionista significativo, previa a su autorización por el Consejo. ii) Informar de las transacciones profesionales o comerciales de los Consejeros, previa a su autorización por el Consejo de Administración. iii) Autorizar las transacciones realizadas por personas vinculadas a los Consejeros, en los términos previstos en el artículo 33 de este Reglamento. e) Otras competencias: i. Revisar la política de cumplimiento normativo y proponer todas las medidas necesarias para su reforzamiento. ii. Aprobar anualmente un informe sobre el funcionamiento del Comité y proponer al Consejo de Administración su publicación, con motivo de la celebración de la Junta General de Accionistas. iii. Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicho Comité en el presente Reglamento. El Comité se reunirá cada vez que el Consejo de Administración de la Compañía o la Comisión Delegada solicite la emisión de un informe o la aprobación de propuestas en el ámbito de sus competencias y siempre que, a juicio del Presidente del Comité, resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá recabar la asistencia a sus reuniones de cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía y cualquier colaborador de la Sociedad o de cualquiera de sus Filiales y tendrá acceso a toda la información societaria.

#### Comité Nombramientos y Retribuciones

Las reglas de organización y funcionamiento del Comité de Nombramientos y Retribuciones que se describen a continuación, están recogidas en el artículo 21 quater de los Estatutos Sociales y en el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración:

El Comité de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Consejeros externos o no ejecutivos. La designación y cese de los miembros del Comité se efectuará por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente. El Comité de Nombramientos y Retribuciones podrá requerir la asistencia a sus sesiones del Consejero Delegado o de cualquier ejecutivo o empleado de la Compañía. Los miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración. El Presidente del Comité será elegido por el Consejo de Administración de entre aquellos de sus miembros que tengan la condición de consejeros independientes. Actuará como Secretario del Comité, el Secretario del Consejo de Administración y, en su ausencia, el Vicesecretario, si lo hubiera o en su defecto el miembro del Comité que designe éste. El Comité de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes competencias básicas: a) En relación con la composición del Consejo de Administración y de los Comités del Consejo de PRISA y de los órganos de administración de otras sociedades del Grupo: i. Informar sobre las propuestas de nombramiento, reelección y cese de Consejeros. ii. Informar, conjuntamente con el Comité de Gobierno Corporativo, sobre las propuestas de nombramiento del Presidente y Vicepresidente del Consejo, del Consejero Delegado, de los miembros de la Comisión Delegada y de los demás Comités del Consejo de Administración. iii. Informar sobre la propuesta de nombramiento del Secretario y Vicesecretario del Consejo. iv. Examinar y organizar la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo de la Compañía y hacer propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada. v. Informar sobre las propuestas de nombramiento de los representantes de la Sociedad en los órganos de administración de sus sociedades filiales. b) En relación con la alta dirección del Grupo: i. Proponer la calificación de personal de alta dirección. ii. Informar los nombramientos y ceses de altos directivos. iii. Aprobar los contratos para los altos directivos. iv. Recibir información y, en su caso, emitir informes sobre las medidas disciplinarias a los altos directivos de la Compañía. c) En relación con la política de retribuciones: i. Proponer al Consejo de Administración: i) el sistema de retribuciones de los Consejeros, ii) los importes y/o los límites por cada concepto retributivo que corresponda a los Consejeros, en función de su dedicación al Consejo y a las Comisiones del mismo, iii) la retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos y iv) el informe de política de retribuciones de los Consejeros y altos directivos. ii. Aprobar los objetivos asociados a la retribución variable de los consejeros ejecutivos y/o directivos. iii. Proponer al Consejo de Administración el sistema de retribuciones de los altos directivos de PRISA y de sus filiales, e informar al Consejo de la liquidación de la retribución variable de éstos, así como de la liquidación de otros planes de incentivos destinados a los mismos. iv. Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Compañía. d) Otras competencias i. Aprobar anualmente un informe



sobre el funcionamiento del Comité y proponer al Consejo de Administración su publicación, con motivo de la celebración de la Junta General de Accionistas. ii. Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicho Comité en el presente Reglamento. El Comité se reunirá cada vez que el Consejo de Administración de la Compañía o la Comisión Delegada solicite la emisión de un informe o la aprobación de propuestas en el ámbito de sus competencias y siempre que, a juicio del Presidente del Comité, resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. Estará obligado a asistir a las sesiones del Comité y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin.

#### Comité Auditoría

Las reglas de organización y funcionamiento del Comité de Auditoría que se describen a continuación, están recogidas en el artículo 21 bis de los Estatutos Sociales y en el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración:

El Comité de Auditoría estará formada por el número de Consejeros que en cada momento determine el Consejo de Administración, con un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5). Deberá tener mayoría de Consejeros no ejecutivos que no podrán tener con la sociedad relación contractual distinta de la condición por la que se les nombre. La composición del Comité dará representación adecuada a los Consejeros independientes. Al menos uno de los miembros del Comité será independiente y deberá ser designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. Adicionalmente, en la medida en que los títulos de la Sociedad coticen, directa o indirectamente, por medio de otros instrumentos financieros, en la New York Stock Exchange (NYSE), la Sociedad ajustará la composición del Comité a las reglas establecidas por la legislación de Estados Unidos de América y por la NYSE. La designación y cese de los miembros del Comité se efectuará por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente. Los miembros del Comité cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración. El Presidente del Comité será elegido por el Consejo de Administración entre aquellos de sus miembros que tengan la condición de Consejeros independientes y que no podrá mantener con la sociedad relación contractual distinta de la condición por la que se le nombre. El Presidente del Comité deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese. Actuará como Secretario del Comité el Secretario del Consejo de Administración y, en su ausencia, el Vicesecretario, si lo hubiera o en su defecto el miembro del Comité que designe éste. La función primordial del Comité de Auditoría es la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia de la gestión de la Compañía. El Comité de Auditoría tendrá las siguientes competencias: a) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento de la Junta General. b) En relación con el proceso de elaboración y publicación de la información financiera de la Sociedad i. Revisar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar de las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección. ii. Conocer y supervisar la eficacia de los sistemas de control interno de la Sociedad, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría. iii. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada. iv. Revisar los folletos de emisión y admisión a negociación de los títulos de la Sociedad, y la información sobre los estados financieros trimestrales y semestrales que deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión. c) En relación con el auditor de cuentas externo de la Sociedad i. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 263 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. ii. Informar y proponer al Consejo de Administración las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación de los auditores externos, así como supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría. iii. Recabar periódicamente de los auditores de cuentas externos información sobre aquellas cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. iv. Recabar de los auditores de cuentas externos información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos. En todo caso, deberán recibir anualmente

de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los auditores, o por las personas o entidades vinculadas a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas. v. Aprobar, con carácter previo a su ejecución, la contratación del auditor externo de la Sociedad para realizar cualesquiera trabajos de auditoría, consultoría o cualquier otro en la Sociedad y en las empresas de su Grupo. vi. Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales prestados por el Auditor. d) En relación con los servicios de auditoría interna de la Sociedad i. Proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna de la Compañía. ii. Supervisar los servicios de auditoría interna y el informe anual de actividades del servicio de auditoría interna. e) Otras competencias i. Analizar e informar sobre las operaciones singulares de inversión, cuando por su importancia así lo solicite el Consejo ii. Informar sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales. iii. Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicho Comité en el presente Reglamento. iv. Aprobar anualmente un informe sobre el funcionamiento del Comité y proponer al Consejo de Administración su publicación, con motivo de la celebración de la Junta General de Accionistas. El Comité de Auditoría establecerá y supervisará un mecanismo que permita comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que se adviertan en el seno de la empresa. Cuando se trate de denuncias presentadas por empleados de la Compañía o de su Grupo, este mecanismo preverá el tratamiento confidencial y, si se considera apropiado, anónimo de las denuncias. El Comité de Auditoría se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro (4) veces al año. Estará obligado a asistir a las sesiones del Comité y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir el Comité la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

#### Comisión Delegada

Su composición, funcionamiento y facultades están regulados en el Reglamento del Consejo de Administración, que se encuentra disponible en la página web de la Sociedad ([www.prisa.com](http://www.prisa.com)). No se han realizado modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración durante el ejercicio 2013.

#### Comité Gobierno Corporativo

Su composición, funcionamiento y facultades están regulados en el artículo 21 ter de los Estatutos Sociales y en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración, que se encuentran disponibles en la página web de la Sociedad ([www.prisa.com](http://www.prisa.com)). No se han realizado modificaciones de los Estatutos Sociales ni del Reglamento del Consejo de Administración que afecten a este Comité, durante el ejercicio 2013.

En mayo de 2013 el Comité de Gobierno Corporativo publicó un informe sobre sus funciones y actividades en el ejercicio 2012.

#### Comité Nombramientos y Retribuciones

Su composición, funcionamiento y facultades están regulados en el artículo 21 quater de los Estatutos Sociales y en el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración, que se encuentran disponibles en la página web de la Sociedad ([www.prisa.com](http://www.prisa.com)). No se

han realizado modificaciones de los Estatutos Sociales ni del Reglamento del Consejo de Administración que afecten a este Comité, durante el ejercicio 2013.

En mayo de 2013 el Comité de Nombramientos y Retribuciones publicó un informe sobre sus funciones y actividades en el ejercicio 2012.

#### Comité Auditoría

Su composición, funcionamiento y facultades están regulados en el artículo 21 bis de los Estatutos Sociales y en el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración, que se encuentran disponibles en la página web de la Sociedad (www.prisa.com). No se han realizado modificaciones de los Estatutos Sociales ni del Reglamento del Consejo de Administración que afecten a este Comité, durante el ejercicio 2013.

En mayo de 2013 el Comité de Auditoría publicó un informe sobre sus funciones y actividades en el ejercicio 2012.

C.2.6 Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

<b>En caso negativo, explique la composición de su comisión delegada o ejecutiva</b>
En la Comisión Delegada predominan los consejeros ejecutivos (3 de sus miembros tienen esta condición) y, además, está integrada por 2 consejeros independientes. El Consejo de Administración está compuesto por 3 consejeros ejecutivos, 3 consejeros dominicales y 8 consejeros independientes.

## **D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO**

D.1 Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

<b>Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas</b>
CONSEJO DE ADMINISTRACION

<b>Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas</b>
<p>El Reglamento del Consejo de Administración únicamente atribuye al Consejo de Administración la facultad de autorizar las operaciones vinculadas de la Sociedad con los consejeros o con sus accionistas significativos, en los términos siguientes:</p> <p>Transacciones con Consejeros (artículo 33 Reglamento Consejo de Administración):</p> <p>Las transacciones profesionales o comerciales, directas o indirectas, de los Consejeros (o de las personas a ellos vinculadas si son operaciones de importe superior a 60.000 euros) con la Entidad o con cualquiera de sus Sociedades filiales, habrán de ser autorizadas por el Consejo de Administración, previo informe del Comité de Gobierno Corporativo.</p> <p>Las transacciones realizadas por personas vinculadas a los Consejeros cuya cuantía no supere los 60.000 euros, requerirán la autorización del Comité de Gobierno Corporativo.</p> <p>El Consejero deberá abstenerse de intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle directa o indirectamente interesado. Los Consejeros que estén afectados por una operación vinculada, además de no ejercer su derecho de voto, se ausentarán de la sala de reuniones mientras se delibera y vota sobre estos asuntos.</p> <p>La autorización del Consejo de Administración no se entenderá precisa en aquellas operaciones</p>

vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- a) Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- b) Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- c) Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la persona o entidad receptora del servicio.

Transacciones con accionistas significativos (artículo 36 Reglamento Consejo de Administración):

El Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción de la Compañía con un accionista significativo.

En ningún caso, se autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe por el Comité de Gobierno Corporativo valorando la operación desde el punto de vista de las condiciones de mercado.

No obstante, la autorización del Consejo de Administración no se entenderá precisa en aquellas transacciones que cumplan simultáneamente las condiciones siguientes:

- a) Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- b) Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- c) Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la persona o entidad receptora del servicio.

Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.

Como ya se ha indicado, las transacciones realizadas por personas vinculadas a los Consejeros cuya cuantía no supere los 60.000 euros, requerirán la autorización del Comité de Gobierno Corporativo.

Asimismo, las operaciones vinculadas con los consejeros y con los accionistas significativos podrán ser autorizadas por la Comisión Delegada por razones de urgencia, que deberán justificarse en la siguiente reunión del Consejo que se celebre (artículo 5 Reglamento Consejo de Administración).

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

<b>Nombre o denominación social del accionista significativo</b>	<b>Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo</b>	<b>Naturaleza de la relación</b>	<b>Tipo de la operación</b>	<b>Importe (miles de euros)</b>

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
GREGORIO MARAÑÓN Y BERTRÁN DE LIS	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	Prestación de Servicios	CONTRACTUAL	90
MATIAS CORTES DOMINGUEZ	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	Prestación de Servicios	CONTRACTUAL	101
MATIAS CORTES DOMINGUEZ	AUDIOVISUAL SPORT, S.L.	Prestación de Servicios	CONTRACTUAL	505
MATIAS CORTES DOMINGUEZ	DTS DISTRIBUIDORA DE TELEVISION DIGITAL, S.A.	Prestación de Servicios	CONTRACTUAL	2.021

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
BERALAN, S.L.	Servicios de distribución, transporte y logística prestados por Beralan, S.L. a las sociedades editoras de prensa escrita de Grupo Prisa.	331
BERALAN, S.L.	Ingresos recibidos por las sociedades editoras de prensa escrita de Grupo Prisa, por la compra de ejemplares y promociones por parte de Beralan, S.L.	5.882
DISTRIMEDIOS, S.L.	Servicios de distribución, transporte y logística prestados por Distrimedios a las sociedades editoras de	879

	prensa escrita de Grupo Prisa.	
DISTRIMEDIOS, S.L.	Ingresos recibidos por las sociedades editoras de prensa escrita de Grupo Prisa, por la compra de ejemplares y promociones por parte de Distrimedios, S.L.	7.160
EDICIONES CONELPA, S.L.	Compra de revistas por parte de Ediciones El País, S.L. a su sociedad participada Ediciones Conelpa, S.L.	2.338
EDICIONES CONELPA, S.L.	Préstamo concedido por Ediciones El País, S.L. a su sociedad participada Ediciones Conelpa, S.L.	2.178
GELESA GESTION LOGISTICA, S.L.	Servicios de distribución, transporte y logística prestados por Gelesa Gestión Logística, S.L. a las sociedades editoras de prensa escrita de Grupo Prisa.	5.213
GELESA GESTION LOGISTICA, S.L.	Ingresos recibidos por las sociedades editoras de prensa escrita de Grupo Prisa, por la compra de ejemplares y promociones por parte de Gelesa Gestión Logística, S.L.	22.322
LE MONDE LIBRE	PRISA garantiza de forma solidaria a Le Monde Libre, correspondiendo dicha garantía al importe de las obligaciones que dicha sociedad adquirió frente a los titulares de las obligaciones reembolsables en acciones emitidas en su momento por Le Monde, S.A.	6.459
LE MONDE, S.A.	Préstamo concedido por Prisa Noticias, S.L. a Le Monde, S.A.	9.735

MARINA PRESS DISTRIBUCIONES, S.L.	Servicios de distribución, transporte y logística prestados por Marina Press Distribuciones, S.L., S.L. a las sociedades editoras de prensa escrita de Grupo Prisa.	1.034
MARINA PRESS DISTRIBUCIONES, S.L.	Ingresos recibidos por las sociedades editoras de prensa escrita de Grupo Prisa, por la compra de ejemplares y promociones por parte de Marina Press Distribuciones, S.L.	6.406
MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.	Compras de derechos y publicidad por parte de distintas empresas participadas por Prisa a Mediaset España Comunicación, S.A. y a sus sociedades participadas, así como prestación de servicios técnicos y administrativos prestados por éstas.	1.114
MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.	Ingresos recibidos por parte de varias empresas participadas por Prisa, por servicios técnicos y administrativos prestados a Mediaset España Comunicación, S.A. y a sus sociedades participadas, así como venta de espacios publicitarios y venta de derechos a éstas.	25.271
PLURAL JEMPSA, S.L.	Préstamos concedidos por sociedades del Grupo Media Capital a Plural Jempsa	2.388
PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	Participación en los ingresos de su sociedad participada Real Madrid Gestión de Derechos, S.L. por patrocinio y	5.421

	comercialización de Merchandising del Club Real Madrid.	
PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	Gastos asociados a la participación en los ingresos de su sociedad participada Real Madrid Gestión de Derechos, S.L. por patrocinio y comercialización de Merchandising del Club Real Madrid.	1.059
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION, S.L.	Dividendos percibidos por Sociedad Española de Radiodifusión, S.L. por su participación accionarial en Sistemas Radiopolis, S.A. de CV.	3.935
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION, S.L.	Préstamos concedidos por Sociedad Española de Radiodifusión, S.L. a sus sociedades participadas W3 Comm Concesionaria, S.A. de CV y Green Emerald Business Inc	4.437
VAL DISME, S.L.	Servicios de distribución, transporte y logística prestados por Val Disme, S.L. a las sociedades editoras de prensa escrita de Grupo Prisa.	810
VAL DISME, S.L.	Ingresos recibidos por las sociedades editoras de prensa escrita de Grupo Prisa, por la compra de ejemplares y promociones por parte de Val Disme, S.L.	9.347

**D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.**

Además de las operaciones vinculadas descritas en este epígrafe D.4 anterior, se han realizado las siguientes: i) servicios prestados a empresas del Grupo Prisa por otras sociedades participadas, por un importe agregado de 4.574 miles de euros, ii) servicios prestados por empresas de Grupo Prisa a otras sociedades participadas, por un importe agregado de 14.324 miles de euros and iii) préstamos concedidos por empresas del Grupo Prisa a otras sociedades asociadas, por un importe de 3.014 miles de euros.



**D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del Reglamento del Consejo:

1.- Los Consejeros deberán comunicar a la Sociedad aquellas situaciones que puedan suponer la existencia de conflictos de interés, conforme se establece en el capítulo V del 'Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores de Promotora de Informaciones, S.A. y de su Grupo de Sociedades'.

2.- Las transacciones profesionales o comerciales, directas o indirectas, de los Consejeros (o de las personas a ellos vinculadas si son operaciones de importe superior a 60.000 euros) con la Entidad o con cualquiera de sus Sociedades filiales, habrán de ser autorizadas por el Consejo de Administración conforme a lo previsto en el artículo 5 de este Reglamento, previo informe del Comité de Gobierno Corporativo.

Las transacciones realizadas por personas vinculadas a los Consejeros cuya cuantía no supere los 60.000 euros, requerirán la autorización del Comité de Gobierno Corporativo.

3.- El Consejero deberá abstenerse de intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle directa o indirectamente interesado. Los Consejeros que estén afectados por una operación vinculada, además de no ejercer su derecho de voto, se ausentarán de la sala de reuniones mientras se delibera y vota sobre estos asuntos.

4.- La autorización del Consejo de Administración no se entenderá precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- a) Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- b) Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- c) Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la persona o entidad receptora del servicio.

5.- No obstante lo anterior, en aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés sea, o pueda esperarse razonablemente que sea, de tal naturaleza que constituya una situación de conflicto estructural y permanente entre el Consejero (o una persona vinculada con él o, en el caso de un Consejero dominical, el accionista o accionistas que propusieron o efectuaron su nombramiento o las personas relacionadas directa o indirectamente con los mismos) y la Sociedad o las sociedades integradas en su Grupo, se entenderá que el Consejero carece, o ha dejado de tener, la idoneidad requerida para el ejercicio del cargo a efectos de lo dispuesto en el artículo 21 de este Reglamento.

Asimismo, el artículo 35 del Reglamento del Consejo dispone que el Consejero no puede prestar sus servicios profesionales en Sociedades competidoras de la Compañía o de sus filiales y participadas. Quedan a salvo los cargos que pueda desempeñar en Sociedades que ostenten una participación significativa estable en el accionariado de la Compañía.

Por otro lado, el artículo 36 del Reglamento del Consejo establece que:

1.- El Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción de la Compañía con un accionista significativo, conforme a lo previsto en el artículo 5 de este Reglamento.

2.- En ningún caso, se autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe por el Comité de Gobierno Corporativo valorando la operación desde el punto de vista de las condiciones de mercado.

3.- No obstante, la autorización del Consejo de Administración no se entenderá precisa en aquellas transacciones que cumplan simultáneamente las condiciones previstas en el artículo 33.4 anterior.

En relación con lo anterior y para salvaguardar el principio de transparencia, el artículo 37 del Reglamento del Consejo dispone que el Consejo de Administración reflejará en su información

pública anual un resumen de las transacciones realizadas por la Compañía con sus Consejeros y accionistas significativos. La información tendrá por objeto el volumen global de las operaciones y la naturaleza de las más relevantes.

Adicionalmente, el epígrafe V del “Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los mercados de valores de Promotora de Informaciones, S.A. y de su grupo de sociedades”, establece las siguientes normas para los conflictos de interés:

5.1. Las personas sometidas a este Reglamento Interno de Conducta deberán comunicar al Secretario General de GRUPO PRISA, a la mayor brevedad, aquellas situaciones que puedan suponer la existencia de conflictos de interés.

A estos efectos, habrá que comunicar aquellas situaciones derivadas de sus actividades fuera de GRUPO PRISA o las de las personas vinculadas (con el alcance que se establece en el apartado 5.2. siguiente) que puedan suponer la existencia de un interés contradictorio con el de GRUPO PRISA respecto de una actuación, servicio u operación concreta, con:

- (i) intermediarios financieros
- (ii) inversores profesionales
- (iii) proveedores
- (iv) clientes
- (v) competidores

5.2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 5.1. anterior, tendrán la consideración de personas vinculadas, las siguientes:

- (i) el cónyuge o las personas con análoga relación de afectividad.
- (ii) los ascendientes, descendientes y hermanos de la persona sometida al presente Reglamento o de su cónyuge.
- (iii) los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos de la persona sometida al presente Reglamento.
- (iv) las sociedades en las que las personas sometidas al presente Reglamento, por si o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

5.3. Las personas afectadas por un conflicto de interés se abstendrán de decidir, intervenir o influir en las decisiones que se planteen respecto de dichas actuaciones, servicios u operaciones.

#### D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedades filiales cotizadas

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Sí

No

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

## **E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS**

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad.

El Sistema de Gestión de Riesgos funciona de forma integral por unidad de negocio, consolidando dicha gestión a nivel corporativo.

El Grupo realiza un seguimiento continuado de los riesgos más significativos que pudieran afectar a las unidades de negocio. Para ello, dispone de un mapa de riesgos, como herramienta de representación gráfica de los riesgos inherentes al Grupo, que es utilizada para identificar y valorar los riesgos que afectan al desarrollo de las actividades de las distintas unidades de negocio.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

La identificación de los riesgos y de los procesos operativos en los que se gestionan cada uno de los riesgos considerados es realizada por las Direcciones Generales de las unidades de negocio y del corporativo, y agregada y homogeneizada por la Dirección de Auditoría Interna del Grupo, quien informa periódicamente de los resultados al Comité de Auditoría. Las direcciones respectivas de los negocios identifican tanto los responsables de la gestión de cada riesgo como los planes de acción y controles asociados.

E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Los principales riesgos del Grupo pueden agruparse en las siguientes categorías:

- Riesgos estratégicos y operativos de los negocios del Grupo.
- Riesgos financieros.

### **Riesgos estratégicos y operativos de los negocios del Grupo**

#### *Riesgos macroeconómicos-*

La situación económica de España y Portugal ha venido experimentado una apreciable desaceleración y volatilidad durante los últimos años. En concreto, las principales magnitudes de consumo en estos países han sufrido deterioros muy significativos que han impactado, y podrían continuar haciéndolo, en el gasto que los clientes del Grupo realizan en sus productos y servicios, incluidos anunciantes, abonados a la plataforma de televisión de pago y otros clientes de las ofertas de contenidos de Prisa.

Por otro lado, las actividades e inversiones de Prisa en Latinoamérica están expuestas a la evolución de los distintos parámetros macroeconómicos de cada país incluyendo un potencial deterioro del consumo como consecuencia de una ralentización del ritmo de crecimiento de estos países en el medio plazo.

*Deterioro del mercado publicitario-*

Una parte relevante de los ingresos de explotación de Prisa provienen del mercado publicitario, principalmente en sus negocios de prensa, radio, audiovisual y digital. El gasto de los anunciantes tiende a ser cíclico y es un reflejo de la situación y perspectivas económicas generales. Un empeoramiento de la situación macroeconómica en España y Portugal podría tener un impacto negativo en las perspectivas de gasto de los anunciantes del Grupo. Dado el gran componente de gastos fijos asociados a los negocios con una elevada componente de ingresos publicitarios (principalmente Radio y Prensa), una caída de los ingresos publicitarios repercute directamente en el beneficio operativo y por tanto en la capacidad de generación de caja del Grupo, obligando a las distintas unidades de negocio a llevar a cabo revisiones y ajustes frecuentes en su base de costes.

*Piratería-*

Los ingresos provenientes de la explotación de contenidos y derechos de los que es propietario el Grupo se ven afectados por el acceso ilícito a los mismos a través de internet o copia, lo que afecta fundamentalmente a los negocios de televisión de pago y edición de libros.

*Riesgo de competencia-*

Los negocios audiovisuales, de educación, radio y prensa en los que Prisa opera son sectores altamente competitivos. De la misma manera, en lo referido al negocio de la televisión de pago, las actividades de la competencia pueden afectar a la capacidad de los negocios del Grupo en este segmento para captar nuevos abonados e incrementar la tasa de penetración, pudiendo también derivar en un aumento del coste asociado a la captación de abonados o en la adquisición de derechos televisivos, de lo que se podría derivar un impacto negativo significativo en la situación financiera y en los resultados de esta línea de actividad.

*Bajada de la circulación-*

Los ingresos de la prensa provenientes de la venta de ejemplares y suscripciones continúan viéndose afectados negativamente por el crecimiento de medios alternativos de distribución, incluyendo sitios gratuitos de internet para noticias y otros contenidos.

*Regulación sectorial-*

Prisa opera en sectores regulados y, por tanto, está expuesta a riesgos regulatorios y administrativos que podrían afectar negativamente a sus negocios.

En concreto, los negocios audiovisual y de radio están sujetos a la obligación de disponer de concesiones y licencias para el desarrollo de su actividad, mientras que el negocio de educación está sujeto a la legislación aplicable en cada país en materia de ciclos educativos a nivel nacional o regional.

*Riesgo país-*

Las operaciones e inversiones de Prisa en Latinoamérica pueden verse afectadas

por diversos riesgos típicos de las inversiones en países con economías emergentes, como son la devaluación de divisas, restricciones a los movimientos de capital, inflación, expropiaciones o nacionalizaciones, alteraciones impositivas, cambios en políticas y normativas o situaciones de inestabilidad.

*Riesgo de litigios-*

Prisa es parte en litigios significativos, los cuales se recogen en la memoria consolidada del ejercicio 2013. Adicionalmente, Prisa está expuesta a responsabilidades por los contenidos de sus publicaciones y programas.

*Actividad digital y seguridad de los sistemas de red-*

Las actividades digitales dependen de proveedores de servicios de internet, proveedores de servicios online y de la infraestructura de sistemas. Fallos significativos en los sistemas o ataques a la seguridad de los mismos podría tener un efecto adverso en los resultados operativos y condiciones financieras del Grupo.

*Riesgo tecnológico-*

Para mantener e incrementar su competitividad y su negocio, Prisa debe adaptarse a los avances tecnológicos, para lo que son factores clave la investigación y el desarrollo. Los cambios tecnológicos podrían propiciar la entrada de nuevos competidores y su posible incremento de cuota de mercado en detrimento de la del Grupo.

**Riesgos financieros**

*Riesgo de financiación-*

Las obligaciones financieras del Grupo se describen en la nota 12 “Deuda financiera”, de la memoria consolidada de Prisa del ejercicio 2013.

Tal y como se describe en dicha nota, en el mes de diciembre del ejercicio 2013 el Grupo ha firmado un acuerdo para la refinanciación de su deuda financiera que ha supuesto una extensión de los vencimientos, una mayor flexibilidad en el proceso de reducción de la misma y una mejora en su perfil de liquidez.

El acuerdo de refinanciación incluye una serie de compromisos de reducción de deuda para cuyo cumplimiento el Grupo cuenta con diversas alternativas estratégicas tales como la venta de activos no estratégicos, la recompra de deuda a descuento en el mercado, el apalancamiento de activos operativos, las transferencias de deuda entre tramos así como otras operaciones corporativas.

El contrato contiene mecanismos automáticos que evitan su resolución anticipada bajo ciertos supuestos en el caso de no cumplirse dichos compromisos.

Los contratos que regulan las condiciones del endeudamiento de Prisa estipulan requisitos y compromisos de cumplir determinados ratios de apalancamiento y financieros (covenants). Estos contratos incluyen asimismo disposiciones sobre incumplimiento cruzado. Adicionalmente, la actual refinanciación incorpora mecanismos legales de adopción de decisiones por mayorías cualificadas en procesos de negociación que con anterioridad se sometían a consentimientos

unánimes por parte de las entidades financieras.

Asimismo, el acuerdo de refinanciación incluye causas de vencimiento anticipado, habituales en este tipo de contratos, entre las que se incluye la adquisición del control de Prisa, entendido como la adquisición, por parte de una o varias personas concertadas entre sí, de más del 30% del capital con derecho a voto.

A 31 de diciembre de 2013 el endeudamiento bancario del Grupo ascendía a 3.401 millones de euros. El nivel de endeudamiento del Grupo:

- Aumenta la vulnerabilidad del mismo al ciclo económico y a la evolución de los mercados.
- Requiere destinar una parte de los flujos de caja de las operaciones a atender las obligaciones de pago, abono de intereses y amortización del principal de la deuda, reduciendo la capacidad para destinar estos flujos a atender necesidades de circulante, inversiones, así como a financiar futuras operaciones.
- Expone al Grupo a las fluctuaciones de tipos de interés por la parte de los préstamos que se financian con tipos de interés variables.
- Limita la capacidad de adaptarse a los cambios en los mercados y coloca al Grupo en desventaja en relación a competidores menos endeudados.

#### *Riesgo de crédito y liquidez-*

La situación macroeconómica adversa, con caídas significativas de la publicidad y circulación y de los abonados a la televisión de pago, ha estado teniendo un impacto negativo en la capacidad de generación de caja del Grupo durante los últimos años, principalmente en España. Los negocios dependientes de la publicidad tienen un porcentaje elevado de costes fijos, y la caída de ingresos publicitarios repercute de manera significativa en los márgenes y en la posición de tesorería, dificultando la puesta en marcha de medidas adicionales para mejorar la eficiencia operativa del Grupo. De la misma manera, en el negocio de la televisión de pago, en un contexto de incremento de los costes asociados al nuevo modelo de comercialización del fútbol y de competencia creciente en la adquisición de contenidos, y de comercialización agresiva por parte de ciertos operadores con ofertas en las que se regalan los contenidos en combinación con otros servicios, una caída de los ingresos de abonados incrementa necesariamente el período de tiempo requerido para rentabilizar dichos costes. Esto afectaría directamente a la liquidez del negocio, lo que podría plantear necesidades de financiación adicional en el mismo.

En el contexto del acuerdo de refinanciación de la deuda firmado el pasado mes de diciembre, el Grupo ha obtenido una línea de financiación adicional por importe de 353 millones de euros para cubrir sus necesidades de liquidez en el medio plazo.

#### *Intereses minoritarios en unidades generadoras de efectivo-*

El Grupo tiene intereses minoritarios significativos en unidades generadoras de efectivo entre las que destacan los negocios de educación y televisión de pago. Santillana tiene la obligación de pagar a sus intereses minoritarios (25% del

capital social) un dividendo fijo predeterminado preferente al dividendo de Prisa. El Grupo accede a la caja de la televisión de pago, negocio en el que cuenta con un porcentaje de minoritarios del 44%, a través del reparto de dividendos.

*Exposición al riesgo de tipo de interés-*

El Grupo se encuentra expuesto a las variaciones del tipo de interés, al obtener aproximadamente un 35% de su deuda con entidades financieras a interés variable. En este sentido el Grupo, con objeto de mitigar este riesgo, sigue la práctica de formalizar contratos de cobertura de riesgo de tipos de interés.

*Exposición al riesgo de tipo de cambio-*

El Grupo está expuesto a las fluctuaciones en los tipos de cambio fundamentalmente por las inversiones financieras realizadas en participaciones en sociedades americanas, así como por los ingresos y resultados procedentes de dichas inversiones.

En este contexto, con objeto de mitigar este riesgo, y en la medida en que existen líneas de crédito disponibles, el Grupo sigue la práctica de formalizar, sobre la base de sus previsiones y presupuestos que se analizan mensualmente, contratos de cobertura de riesgo en la variación del tipo de cambio (seguros de cambio, “forwards” y opciones sobre divisas fundamentalmente) con la finalidad de reducir la volatilidad en los flujos de caja enviados a la matriz.

*Riesgos fiscales-*

Los riesgos fiscales del Grupo se relacionan con una posible diferente interpretación de las normas que pudieran realizar las autoridades fiscales competentes, así como con la generación de bases imponibles positivas que permitan la recuperabilidad de los créditos fiscales activados. Adicionalmente, como consecuencia de las distintas reformas fiscales en España, se ha limitado la deducibilidad de los gastos financieros y las amortizaciones, por lo que se han generado créditos fiscales adicionales.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

Prisa ha definido el error tolerable en el ámbito de los riesgos asociados a la información financiera. De acuerdo con este nivel de tolerancia se identifican los procesos y cuentas significativos en el sistema de control de la información financiera.

Para el resto de riesgos se evalúa el impacto y probabilidad de ocurrencia de los mismos con objeto de determinar su posición relativa en los mapas de riesgos del Grupo y de las unidades de negocio. Esta valoración es realizada por la alta dirección del Grupo.

E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

En el ejercicio 2013 se han materializado diversos riesgos financieros, principalmente el deterioro de la inversión en la televisión de pago y de los

créditos generados por deducciones por actividad exportadora, así como el impacto en los ingresos por la caída del mercado publicitario en España.

Durante el ejercicio 2013 el adverso entorno económico y de consumo en España, agudizado en el mercado de la televisión del pago por la competencia creciente en la adquisición y oferta de contenidos por parte de ciertos operadores y el aumento del IVA del 8% al 21% , han impactado negativamente en los indicadores operativos de este negocio. En consecuencia, requerirá un período de tiempo más amplio para absorber el incremento en los costes asociados a la comercialización del fútbol.

En relación a las deducciones por actividad exportadora, en el ejercicio 2013 se han producido resoluciones judiciales desfavorables relativas a una parte de las deducciones acreditadas. El Grupo, tal y como se detalla en la Nota 19 de la memoria del ejercicio 2013, ha decidido provisionar las deducciones por este concepto ante una probable resolución en contra de los recursos pendientes sobre las mismas.

Por otro lado, en el ejercicio 2013 ha continuado la caída del mercado publicitario en España, lo que ha impactado fundamentalmente en una disminución de los ingresos publicitarios en la radio y los medios impresos del Grupo.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

El Grupo realiza un seguimiento continuado de sus inversiones y elabora los test de deterioro de las mismas al menos anualmente o, en su caso, cuando se producen indicios de deterioro. En este sentido el Grupo ha evaluado en junio y en diciembre su inversión en la televisión de pago y registrado los deterioros resultantes de los tests realizados, tal y como se describe en la memoria del ejercicio 2013.

En relación con el deterioro de los créditos de deducciones por actividad exportadora, la Dirección Fiscal del Grupo y los asesores fiscales externos evalúan periódicamente el riesgo derivado de las inspecciones fiscales y actas levantadas, con objeto de determinar la razonabilidad de los importes acreditados.

En cuanto al deterioro del mercado publicitario en España, las Direcciones Comerciales de las unidades de negocio y el Comité de Publicidad realizan un análisis continuado de las perspectivas de evolución, y las Direcciones Generales evalúan medidas para diversificar ingresos y adecuar sus costes a los ingresos previstos.

## **F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)**



Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

#### **F.1 Entorno de control de la entidad**

**Informe, señalando sus principales características de, al menos:**

**F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.**

El Consejo de Administración de Prisa tiene asignadas entre sus funciones, tal y como se establece en el artículo 5.3 del Reglamento del Consejo, la aprobación previa de la política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en dicho artículo del Reglamento, la información financiera que, por su condición de cotizada, Prisa deba hacer pública periódicamente, debe someterse a la aprobación previa del Consejo. En este sentido, el Consejo de Administración se apoya para el desarrollo de estas funciones en el Comité de Auditoría de Prisa. Entre las responsabilidades básicas del Comité de Auditoría, definidas en el Reglamento del Consejo, se encuentra la supervisión de la eficacia de los sistemas de control interno de la Sociedad, y los sistemas de gestión de riesgos, así como el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada, en concreto las cuentas anuales y los estados financieros trimestrales que deba suministrar el Consejo a los mercados y a sus órganos de supervisión.

La efectiva implantación del modelo de control interno es responsabilidad del Consejero Delegado y el Director General Financiero de Prisa, así como de los Consejeros Delegados y Directores Generales de las unidades de negocio del Grupo que intervienen en la preparación de la información financiera que sirve de base para la elaboración de los estados financieros del Grupo.

La supervisión del sistema de control interno de la información financiera (en adelante SCIIF), es realizada tanto por el Comité de Auditoría como por el Consejo de Administración de Prisa, con el soporte de la función de Auditoría Interna.

**F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:**

- **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.**
- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay**

menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.**
- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.**

La Dirección de Organización y Recursos Humanos, que depende del Consejero Delegado, es responsable del diseño, implantación, revisión y actualización de la estructura organizativa del Grupo. Las unidades de negocio del Grupo disponen de una distribución y definición de tareas y funciones en las áreas financieras, que cuentan con descripciones de puestos de trabajo para funciones clave de estas áreas, así como una definición clara de las líneas de responsabilidad y autoridad en el proceso de elaboración de la información financiera.

Por otro lado, la Dirección de Organización y Recursos Humanos coordina y realiza un seguimiento anual de los procedimientos internos de las sociedades del Grupo, y del grado de documentación, actualización y difusión de los mismos.

El Código de Conducta del Grupo Prisa, aprobado en el ejercicio 2011 por el Consejo de Administración, establece las pautas generales que deben regir la conducta de Prisa y de todos los empleados del Grupo en el cumplimiento de sus funciones y en sus relaciones comerciales y profesionales, actuando de acuerdo con las leyes de cada país y respetando los principios éticos comúnmente reconocidos. El Código de Conducta se ha comunicado a todos los empleados y se encuentra asimismo disponible en la intranet global del Grupo.

Los valores y principios básicos que deben guiar las actuaciones de los empleados del Grupo son integridad, honradez, rigor y dedicación en el ejercicio de su actividad, responsabilidad, compromiso y transparencia, pluralismo y respeto a todas las ideas, culturas y personas, creatividad e innovación en el desarrollo del negocio, gestión responsable, eficiente y sostenible, generadora de valor para el accionista y para el Grupo.

Las normas de conducta en relación con la información financiera tienen como objetivo la transparencia en la elaboración y divulgación de la información de contenido financiero, tanto en la comunicación interna dentro del Grupo, como en la externa, a accionistas, mercados y organismos reguladores. Asimismo, también se establecen normas de actuación encaminadas a que todas las operaciones se reflejen con claridad y precisión en los sistemas y estados financieros del Grupo.

Las solicitudes, incidencias y consultas que se plantean en relación con la interpretación y aplicación del Código de Conducta son gestionadas por las Direcciones de Recursos Humanos del Grupo, y en último término, Secretaría General informa periódicamente al Comité de Gobierno Corporativo sobre el seguimiento y cumplimiento de las normas por parte de los empleados. El Comité de Gobierno Corporativo realiza un informe anual sobre la evaluación y el grado de cumplimiento del Código de Conducta, del que se da traslado a los órganos de gobierno competentes de Prisa.

El Grupo Prisa dispone de un canal de denuncias para la recepción y tratamiento de las denuncias de irregularidades o incumplimientos en materia de contabilidad, control interno, auditoría o controles del Grupo. Se trata de un canal de comunicación confidencial y anónimo entre los empleados de Grupo Prisa y el Comité de Auditoría. Adicionalmente, existe un canal de denuncias confidencial para terceros vinculados al Grupo.

Las denuncias se canalizan a través de una dirección de correo electrónico habilitada al efecto o bien a través de un apartado de correos, y son recibidas por el Presidente del Comité de Auditoría, que determina los recursos, métodos y procedimientos adecuados para la investigación de cada denuncia.

Durante el ejercicio los empleados del Grupo que participan de forma relevante en la ejecución del sistema de control interno de la información financiera, más de 200, han seguido un curso de contenido general en materia de control interno, que contempla la descripción específica del modelo del control interno de la información financiera del Grupo. Asimismo, periódicamente los responsables financieros de las unidades de negocio y sociedades representativas del Grupo reciben boletines de actualización de normas contables, y en 2013 han seguido un curso específico de las novedades de la normativa contable internacional que entran en vigor en el ejercicio 2014.

## **F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera**

### **Informe, al menos, de:**

#### **F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:**

- **Si el proceso existe y está documentado.**
- **Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.**
- **La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.**

- **Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.**
- **Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.**

El Grupo dispone de un sistema de identificación y evaluación de riesgos del control interno de la información financiera formalmente documentado, que se actualiza al menos con carácter anual.

En la evaluación de riesgos de la información financiera, Prisa aplica un enfoque de arriba hacia abajo (top-down) basado en los riesgos significativos del Grupo. Este enfoque comienza con la identificación de los epígrafes o cuentas significativas, para lo que se tiene en cuenta tanto factores cuantitativos como cualitativos. La evaluación cuantitativa se basa en la materialidad de la cuenta, y se complementa con el análisis cualitativo que determina el riesgo asociado en función de las características de las transacciones, la naturaleza de la cuenta, la complejidad contable y de reporting, la probabilidad de generarse pasivos contingentes significativos como resultado de las transacciones asociadas a la cuenta y susceptibilidad de pérdidas por errores o fraude.

Con objeto de realizar una evaluación completa de riesgos, este análisis se realiza en cada unidad de negocio del Grupo, ya que éstas generan en primer término la información financiera que sirve de base para elaborar los estados financieros consolidados del Grupo Prisa.

Para cada una de las unidades de negocio se realiza la identificación de los epígrafes relevantes. Una vez identificadas las cuentas y desgloses significativos a nivel consolidado y en cada unidad de negocio, se procede a identificar los procesos relevantes asociados a los mismos, así como los principales tipos de transacciones dentro de cada proceso. El objetivo es documentar cómo las principales transacciones de los procesos significativos son iniciadas, autorizadas, registradas, procesadas y reportadas.

Para cada cuenta contable significativa se analizan los controles que permiten cubrir las premisas que garantizan la fiabilidad de la información financiera, es decir, que las transacciones registradas han ocurrido y pertenecen a esa cuenta (existencia y ocurrencia), que las transacciones y activos se han registrado por el importe correcto (valoración/medición), que los activos, pasivos y transacciones del Grupo están correctamente desglosados, clasificados y descritos (presentación y desglose) y que no existen activos, pasivos, ni transacciones significativos no registrados (integridad).

Anualmente, de forma complementaria a la actualización de riesgos, se realiza una revisión de los controles que mitigan los mismos.

Entre los procesos significativos se incluye la determinación del perímetro de consolidación del Grupo, que realiza mensualmente el departamento de Consolidación, enmarcado en la Dirección Financiera Corporativa, con la colaboración de la Dirección de Asesoría Jurídica.

El sistema de evaluación de riesgos tiene en cuenta en cada unidad de negocio su perfil de riesgo determinado en función de la contribución de la misma a los estados financieros consolidados, y por la valoración de sus riesgos específicos, entre otros, la naturaleza de sus actividades, la centralización o descentralización de las operaciones, los riesgos específicos de la industria o el entorno en que opera, en la medida en que tengan un potencial impacto en los estados financieros.

El sistema es supervisado, tal y como se ha mencionado anteriormente, por el Comité de Auditoría y, en última instancia, por el Consejo de Administración.

### F.3 Actividades de control

**Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:**

**F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.**

El Grupo dispone de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles de los procesos identificados como significativos en cada unidad de negocio y a nivel corporativo. A partir de esta descripción se identifican los riesgos clave y los controles asociados. La documentación de las actividades de control se realiza en matrices de riesgos y controles por proceso. En estas matrices las actividades se clasifican por su naturaleza como preventivas o detectivas, y en función de la cobertura del riesgo asociado, como claves o estándar.

En cada unidad de negocio significativa existe un proceso documentado relativo al cierre contable, así como, procesos específicos referentes a juicios y estimaciones relevantes de acuerdo con la naturaleza de las actividades y riesgos asociados a cada unidad de negocio.

En relación a la revisión y autorización de la información financiera, se realiza un proceso de certificación escalonado sobre la efectividad del modelo de control interno de la información financiera. En un primer nivel los Consejeros Delegados y los Directores Generales de las unidades de negocio y sociedades consideradas significativas, confirman por escrito la efectividad de los controles definidos para sus procesos críticos, así como la fiabilidad de su información financiera. Tras estas confirmaciones, y basándose en el informe anual sobre la prueba de los controles realizado

internamente, el Consejero Delegado y el Director General Financiero emiten su certificación sobre la eficacia del modelo de control interno sobre la información financiera del Grupo de acuerdo con la sección 404 de la Ley Sarbanes-Oxley. Asimismo, en relación a este proceso, como se ha mencionado anteriormente, existen procedimientos de revisión y autorización por los órganos de gobierno de la información financiera difundida a los mercados de valores, incluyendo la supervisión específica por parte del Comité de Auditoría de los riesgos relevantes.

**F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.**

En cuanto a los controles sobre los sistemas o aplicaciones que dan soporte a los procesos críticos de los negocios, estos tienen por objeto mantener la integridad de los sistemas y datos, así como asegurar su funcionamiento a lo largo del tiempo. Los controles que se contemplan sobre los sistemas de información son fundamentalmente controles de accesos, segregación de funciones, desarrollo o modificación de aplicaciones informáticas. El Grupo analiza y evalúa anualmente los controles y procedimientos asociados a las principales aplicaciones que dan soporte a los procesos críticos de los negocios.

**F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.**

En relación con las actividades subcontratadas a terceros, la principal actividad externalizada por el Grupo es el servicio de tecnologías de la información externalizados con Indra. Para la supervisión de dicho servicio el Grupo tiene definido un modelo de gobierno que se articula a través de distintas sesiones y Comités, de periodicidad y contenido definido. En concreto se realizan sesiones operativas semanales del servicio y de la demanda, para realizar una supervisión y seguimiento de las incidencias y peticiones, a las que asisten los Directores de Sistemas de las unidades de negocio y los gerentes responsables del servicio por parte de Indra. Quincenalmente se celebra el Comité Operativo del Servicio, al que se incorporan los responsables de sistemas transversales del Grupo, y en el que se revisan adicionalmente las aplicaciones e infraestructuras y la planificación de nuevos proyectos. Con periodicidad mensual se celebra el Comité Global del Servicio, en el que se revisa el servicio del mes y se realiza un seguimiento de la evolución con el mes anterior. También mensualmente se realiza un seguimiento de los acuerdos de nivel de servicio.

#### F.4 Información y comunicación

**Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:**

- F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.**

La organización cuenta con un manual contable basado en la normativa financiera internacional aplicable a los negocios del Grupo, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, y actualizado y comunicado a las diferentes unidades de negocio anualmente. Existen asimismo, políticas contables específicas desarrolladas internamente por algunos negocios del Grupo que definen de forma simplificada el tratamiento contable a seguir para reflejar correctamente su actividad. Por otro lado, periódicamente la Dirección de Auditoría Interna emite boletines contables que recogen las modificaciones de la normativa contable internacional en aquellos aspectos que pudieran tener un efecto en las sociedades del Grupo.

- F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.**

Prisa dispone de un plan de cuentas unificado, aplicable a todas las sociedades del Grupo que gestionan la información financiera en el SAP del Grupo. Asimismo, existe un formato único y homogéneo de reporte de la información financiera de las unidades de negocio al Grupo, que soporta los estados financieros y las notas y desgloses incluidos en las cuentas anuales.

#### F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

**Informe, señalando sus principales características, al menos de:**

- F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.**

Como parte de las actividades de supervisión del sistema de control interno que realiza la Comisión de Auditoría, descritas en el Reglamento del Consejo de

Administración, se encuentran las siguientes en relación con el proceso de elaboración y publicación de la información financiera:

i. Revisar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar de las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.

ii. Conocer y supervisar la eficacia de los sistemas de control interno de la Sociedad, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

iii. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.

iv. Revisar los folletos de emisión y admisión a negociación de los títulos de la Sociedad y la información sobre los estados financieros trimestrales y semestrales que deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión.

El Grupo cuenta con una unidad de auditoría interna, como apoyo al Comité de Auditoría del Grupo en la supervisión del sistema de control interno de la información financiera. La Dirección de Auditoría Interna depende funcionalmente del Comité de Auditoría y jerárquicamente del Consejero Delegado.

El objetivo de auditoría interna es proveer a la Dirección del Grupo y al Comité de Auditoría de una seguridad razonable de que el entorno y los sistemas de control interno operativos en las sociedades del Grupo han sido correctamente concebidos y gestionados. Para ello, auditoría interna supervisa el diseño y alcance del modelo de control interno sobre la información financiera del Grupo, y posteriormente realiza la evaluación del diseño y funcionamiento de las actividades de control definidas en el modelo. Anualmente se prueba el funcionamiento de los controles generales del Grupo, de los controles de los sistemas de información y de las actividades de control clave en el sistema de control de la información financiera. Para cada una de las debilidades que se identifican en este proceso se realiza una estimación del impacto económico y probabilidad de ocurrencia, clasificándolas en función de los mismos. Asimismo, para todas las debilidades identificadas se define un plan de acción para corregir o mitigar el riesgo, un responsable de la gestión del mismo y un calendario de implantación.

**F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.**



Las debilidades significativas y materiales, que se hubieran puesto de manifiesto como resultado de la evaluación realizada por auditoría interna del sistema de control interno de la información financiera son reportadas a la alta dirección, a la Comisión de Auditoría y al auditor externo. Auditoría interna elabora anualmente un informe sobre la evaluación del sistema de control interno de la información financiera del Grupo en el que se detalla, para cada debilidad identificada, el plan de acción definido o los controles mitigantes, así como los responsables de su implantación.

Adicionalmente, en última instancia, el sistema de control interno de la información financiera es examinado por el auditor externo, que informa a la Comisión de Auditoría de las debilidades significativas y materiales y emite su opinión sobre la efectividad del control interno de cara al registro de la información financiera ante la Securities and Exchange Commission.

#### F.6 Otra información relevante

--

#### F.7 Informe del auditor externo

##### **Informe de:**

**F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.**

El sistema de control interno de la información financiera es revisado por el auditor de cuentas del Grupo que emite su opinión sobre la efectividad del control interno de acuerdo con la Ley Sarbanes-Oxley. Dicho informe junto con la información financiera requerida por la normativa estadounidense se registrará ante la Securities and Exchange Commission de acuerdo con los plazos establecidos por la misma.

### **G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. **Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.**

Ver epígrafes: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24.

Cumple

2. **Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:**

- a) **Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;**
- b) **Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.**

Ver epígrafes: D.4 y D.7

No aplicable

3. **Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la junta general de accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:**

- a) **La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;**
- b) **La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;**
- c) **Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.**

Ver epígrafe: B.6

Cumple

4. **Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la junta general, incluida la información a que se refiere la recomendación 27 se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta.**

Cumple

5. **Que en la junta general se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:**

- a) **Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;**
- b) **En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.**

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple

7. Que el consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: C.1.14, C.1.16 y E.2

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
  - iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
  - iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la junta general;
  - v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).

Esa autorización del consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del comité de auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la comisión delegada, con posterior ratificación por el consejo en pleno.

Ver epígrafes: D.1 y D.6

#### Cumple parcialmente

Se cumple todo excepto el supuesto b)i). Entre las competencias del Comité de Nombramientos y Retribuciones está la de informar del nombramiento y cese de altos directivos.

9. Que el consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: C.1.2

Cumple

- 10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.**

Ver epígrafes: A.3 y C.1.3.

Cumple

- 11. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.**

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.3

Cumple

- 12. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.**

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

- 13. Que el carácter de cada consejero se explique por el consejo ante la junta general de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.**

Ver epígrafes: C.1.3 y C.1.8

Cumple

- 14. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, la comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:**

- a) **Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;**
- b) **La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.**

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.2.2 y C.2.4.

Cumple

- 15. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.**

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.41

Cumple

- 16. Que, cuando el presidente del consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el consejo de su presidente.**

Ver epígrafe: C.1.22

Explique

Además del Presidente, que puede convocar el Consejo de Administración cuantas veces lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la Compañía, se ha considerado pertinente que sean dos o más Consejeros (sean o no independientes), el Consejero Delegado o la Comisión Delegada, quienes pueden solicitar la convocatoria del Consejo de Administración (artículo 22 de los Estatutos Sociales y artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración).

Asimismo, en cuanto al hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos, tal posibilidad está suficientemente garantizada puesto que, según el artículo 10 del Reglamento del Consejo, el Presidente ha de estimular la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión. Además y como ya se ha indicado en relación con el epígrafe C.1.22 de este Informe, si bien la Compañía no ha establecido reglas facultando a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, desde el ejercicio 2013 y a iniciativa del Presidente del Comité de Gobierno Corporativo, con el apoyo del Presidente del Consejo, los consejeros externos se han reunido ocasionalmente para coordinar y hacerse eco de sus preocupaciones, aunque dicha potestad no haya sido expresamente regulada en los reglamentos internos de la Compañía.

Por último, se ha considerado adecuado, y así lo contempla el Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 10, que el Presidente organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, previo informe del Comité de Gobierno Corporativo (artículo 26 del Reglamento).

- 17. Que el secretario del consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del consejo:**

- a) **Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;**

- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la junta, del consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el reglamento del consejo.

Ver epígrafe: C.1.34

Cumple parcialmente

No está previsto que el Comité de Nombramientos y Retribuciones informe del cese del secretario.
--

- 18. Que el consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.**

Ver epígrafe: C.1.29

Cumple

- 19. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.**

Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30

Cumple

- 20. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.**

Cumple

- 21. Que el consejo en pleno evalúe una vez al año:**

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la comisión de nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.20

Cumple

- 22. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del consejo. Y que,**

salvo que los estatutos o el reglamento del consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.

Ver epígrafe: C.1.41

Cumple

- 23. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.**

Ver epígrafe: C.1.40

Cumple

- 24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.**

Cumple parcialmente

En la práctica se proporciona esta información, aunque sin un programa formal.
--

- 25. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:**

- a) **Que los consejeros informen a la comisión de nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;**
- b) **Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.**

Ver epígrafes: C.1.12, C.1.13 y C.1.17

Cumple parcialmente

La Sociedad no limita el número de consejos de los que puedan formar parte los consejeros.
--

- 26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo:**

- a) **A propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes.**
- b) **Previo informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.**

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple



**27. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:**

- a) **Perfil profesional y biográfico;**
- b) **Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;**
- c) **Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.**
- d) **Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;**
- e) **Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.**

Cumple

**28. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.**

Ver epígrafes: A.2 , A.3 y C.1.2

Cumple

**29. Que el consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2013.**

**También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación II.**

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.9, C.1.19 y C.1.27

Cumple

**30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.**

**Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la**

**vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.**

Ver epígrafes: C.1.42, C.1.43

Cumple parcialmente

El artículo 21.2.2) del Reglamento del Consejo de Administración establece que los consejeros deberán de poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión cuando por causa de delito doloso se haya dictado contra ellos un auto de procesamiento firme en un proceso ordinario por delitos graves o una sentencia condenatoria en un proceso abreviado.
--

**31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.**

**Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.**

**Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero.**

Cumple

**32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.**

Ver epígrafe: C.1.9

Cumple

**33. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.**

**Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.**

Explique

Un 40% de la retribución que se paga a los consejeros no ejecutivos por su pertenencia al consejo de administración, se puede satisfacer en acciones de PRISA, a voluntad de éstos y sin que estén condicionados a su mantenimiento por plazo alguno.
---

- 34. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.**

Cumple

- 35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.**

Explique

No se ha considerado esta hipótesis
-------------------------------------

- 36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.**

Cumple

- 37. Que cuando exista comisión delegada o ejecutiva (en adelante, “comisión delegada”), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo y su secretario sea el del consejo.**

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.6

Cumple parcialmente

El Secretario de la Comisión Delegada es el mismo que el del Consejo de Administración. Sin embargo, la composición de la Comisión Delegada no es similar que la del Consejo de Administración, como ya se ha explicado en el epígrafe C.2.6 de este Informe.
---

- 38. Que el consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión delegada y que todos los miembros del consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión delegada.**

Cumple

- 39. Que el consejo de administración constituya en su seno, además del comité de auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una comisión, o dos comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones.**

**Que las reglas de composición y funcionamiento del comité de auditoría y de la comisión o comisiones de nombramientos y retribuciones figuren en el reglamento del consejo, e incluyan las siguientes:**

- a) **Que el consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;**

- b) **Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión.**
- c) **Que sus presidentes sean consejeros independientes.**
- d) **Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.**
- e) **Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo.**

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.4

Cumple

- 40. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la comisión de auditoría, a la comisión de nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de cumplimiento o gobierno corporativo.**

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

- 41. Que los miembros del comité de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.**

Cumple

- 42. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.**

Ver epígrafe: C.2.3

Cumple

- 43. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al comité de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.**

Cumple

- 44. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:**

- a) **Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;**
- b) **La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;**
- c) **Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;**

- d) **Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.**

Ver epígrafe: E

Cumple

**45. Que corresponda al comité de auditoría:**

**1º En relación con los sistemas de información y control interno:**

- a) **Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.**
- b) **Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.**
- c) **Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.**

**2º En relación con el auditor externo:**

- a) **Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.**
- b) **Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:**
- i) **Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.**
- iii) **Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.**

Ver epígrafes: C.1.36, C.2.3, C.2.4 y E.2

Cumple

**46. Que el comité de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.**

Cumple

**47. Que el comité de auditoría informe al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:**

- a) **La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.**
- b) **La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.**
- c) **Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra comisión de las de supervisión y control.**

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

- 48. Que el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del comité de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.**

Ver epígrafe: C.1.38

Cumple

- 49. Que la mayoría de los miembros de la comisión de nombramientos -o de nombramientos y retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.**

Ver epígrafe: C.2.1

Cumple

- 50. Que correspondan a la comisión de nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:**

- a) **Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.**
- b) **Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.**
- c) **Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al consejo.**
- d) **Informar al consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.**

Ver epígrafe: C.2.4

Cumple

51. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

52. Que corresponda a la comisión de retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al consejo de administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: C.2.4

Cumple

53. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

## **H** OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

- En relación con el **apartado A.1** de este Informe se hace constar lo siguiente:

i) Tanto la cifra del capital social como el número de acciones de cada clase, las acciones ordinarias Clase A y las acciones sin voto Clase B, han sido modificadas en el ejercicio 2013, con motivo de las operaciones siguientes:

- a) Ampliaciones de capital mediante la emisión de acciones ordinarias Clase A para atender a las ventanas 25 a 34 de ejercicio de los Warrants de PRISA (al amparo del acuerdo de ampliación de capital adoptado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 27 de noviembre de 2010). El ejercicio de Warrants ha dado lugar a la suscripción de un mismo número de acciones ordinarias Clase A de nueva emisión

Dichos Warrants cotizan en la plataforma de warrants de las bolsas españolas, tienen como subyacente acciones de la Clase A de PRISA, el precio de ejercicio es de 2 euros y se pueden ejercer durante 42 ventanas mensuales hasta su fecha de vencimiento el 5 de junio de 2014.

- b) Ejercicio del derecho de conversión de acciones sin voto Clase B en igual número de acciones ordinarias Clase A, en virtud del acuerdo de aumento de capital adoptado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 27 de noviembre de 2010, en el que fueron emitidas las acciones de la Clase B.

- c) Ampliaciones de capital mediante la emisión de acciones ordinarias Clase A, para atender el pago de: i) el dividendo mínimo anual de las acciones Clase B correspondiente al ejercicio 2012 y ii) el dividendo mínimo devengado por las acciones Clase B hasta el momento de cada conversión voluntaria de acciones Clase B durante el ejercicio 2013. Estas ampliaciones de capital se han realizado al amparo de los acuerdos adoptados en la Junta Ordinaria de Accionistas de 30 de junio de 2012 y en la Junta Ordinaria de Accionistas de 22 de junio de 2013.

ii) La composición del capital social de PRISA, a 31 de diciembre de 2013, es la que se hace constar en el apartado A.1 de este Informe. Dicho capital social ha sido modificado en el ejercicio 2014.

iii) La fecha de modificación indicada (22/10/2013) es la de inscripción en el Registro Mercantil de la última escritura en la que se modifica el capital social en el ejercicio 2013.

iv) Las acciones de la Clase B son acciones sin voto convertibles que dan derecho a percibir un dividendo mínimo anual por acción de 0,175 euros anuales desde la fecha de su emisión. Su régimen es el previsto en los artículos 6 y 8 de los Estatutos Sociales y en el artículo 98 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.

v) Asimismo y como se indica en el apartado A.12 de este Informe, en el contexto de la refinanciación de la deuda bancaria de la Sociedad que ha sido suscrita con la totalidad de los bancos acreedores y ciertos inversores institucionales que representan el 100% de la deuda financiera, la Junta Extraordinaria de Accionistas de PRISA celebrada el 10 de diciembre de 2013, adoptó un acuerdo de emisión de warrants (los “Warrants PRISA 2013”) que incorporan el derecho de suscribir acciones ordinarias Clase A de nueva emisión de la Sociedad. Asimismo se aprobó un aumento del capital de la Sociedad en la cuantía necesaria para atender el ejercicio de los derechos incorporados a los “Warrants PRISA 2013”, exclusivamente mediante compensación de créditos y, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, y se delegó en el Consejo de



Administración la facultad de ejecutar el aumento de capital acordado en una o varias veces, en función del ejercicio de los derechos derivados de los mismos.

Los 215.605.157 “Warrants PRISA 2013” han sido suscritos por 16 inversores institucionales y dan derecho a éstos a suscribir el mismo número inicial de acciones ordinarias Clase A de la Sociedad, así como a suscribir, en su caso, un número adicional de acciones de hasta un total máximo conjunto (iniciales y adicionales) de 372.661.305 acciones ordinarias Clase A, sujeto a que se ejecuten cada uno de los aumentos de capital previstos en ejecución de los Warrants de PRISA antes mencionados, del pago del dividendo mínimo de las acciones sin voto Clase B mediante entrega de acciones ordinarias Clase A, del eventual ajuste del ratio de la conversión obligatoria de acciones sin voto Clase B, y de la conversión de los bonos necesariamente convertibles en acciones ordinarias Clase A emitidos en junio de 2012.

-En relación con el **apartado A.2** de este Informe se hace constar que:

i) Las participaciones significativas declaradas son las que constan comunicadas por sus titulares a la CNMV, a 31 de diciembre de 2013.

ii) La participación indirecta declarada de Rucandio, S.A. (234.266.778 derechos de voto), a fecha 31 de diciembre de 2013, se instrumenta a través de las entidades que se han hecho constar en el epígrafe A.2 y, además, a través de 28.088.522 derechos de voto de la Compañía vinculados por el Contrato de Accionistas de Prisa suscrito el 22 de diciembre de 2011 (en el que Rucandio indirectamente tiene la mayoría de voto), el cual se describe en el epígrafe A.6 de este Informe.

En consecuencia, la participación indirecta de Rucandio, S.A. en la Sociedad, asciende a un 31,629% del capital social con derecho a voto.

iii) BH Stores IV, B.V es una filial de Berggruen Holdings LTD, filial 100% de Nicolas Berggruen Charitable Trust. El beneficiario final de las acciones de BH Stores IV, B.V es Nicolas Berggruen Charitable Truts. D. Nicolás Berggruen es miembro del Consejo de Administración de Berggruen Holdings. Asimismo se hace constar que de los 28.422.994 derechos de voto de BH Stores IV, B.V., 14.396.544 se encuentran instrumentados a través de 3.599.136 ADR's representativos de acciones Clase A de Prisa.

iv) De los 14.695.000 derechos de voto declarados por Inmobiliaria Carso, S.A., 6.030.000 los posee de manera indirecta, pero en la información publicada en la CNMV no consta quien es el titular directo de dicha participación.

v) Los movimientos en la estructura accionarial mas significativos acaecidos durante el ejercicio, son los que constan declarados por sus titulares a la CNMV, a 31 de diciembre de 2013.

- En relación con el **apartado A.3** de este Informe se hace constar lo siguiente:

i) Como se ha indicado anteriormente, de los derechos de voto indirectos declarados por D. Nicolás Berggruen (28.422.994), y cuyo titular directo es BH Stores IV, B.V, 14.396.544 se encuentran instrumentados a través de 3.599.136 ADR's representativos de acciones Clase A de Prisa.

ii) Los 400 derechos de voto declarados por Arianna Huffington, se encuentran instrumentados a través de 100 ADR's representativos de acciones Clase A de PRISA.

iii) Los “derechos sobre acciones de la sociedad” consisten en los siguientes instrumentos:

- Derechos de suscripción preferente instrumentados mediante warrants: Tienen la consideración de warrants los derechos declarados por los consejeros Juan Luis Cebrián Echarri, Manuel Polanco Moreno, Agnes Noguera Borel, Borja Pérez Arauna, Gregorio Marañón y Bertrán de Lis y Juan Arena de la Mora.
- Acciones Clase B: A 31 de diciembre de 2013, D. Nicolas Berggruen era titular indirecto (a través de BH Stores IV, B.V) de 33.438.840 acciones Clase B de Prisa.

Las acciones Clase B son declaradas como “derechos sobre acciones de la sociedad” de acuerdo con las instrucciones de la Circular 5/2013 de la CNMV, que establece que “en Número de Derechos se indicará la posesión final de los derechos de voto atribuidos a las acciones que el instrumento financiero de derecho u obligación a adquirir o transmitir de conformidad con el RD 1362/2007”. Cada acción clase B se puede transformar en una acción ordinaria Clase A (que son las que tienen derechos de voto), en cualquier momento, por voluntad de su titular.

- En relación con el **epígrafe A.6** de este Informe, se hace constar lo siguiente:

i) La información relativa a los pactos parasociales ha sido declarada a la CNMV en los hechos relevantes nº 155.690 y nº 155.942, de fecha 23 de diciembre y 30 de diciembre de 2011, respectivamente, en el hecho relevante nº 157.599 de 7 de febrero de 2012 y en el hecho relevante nº 193575 de 7 de octubre de 2013.

ii) Pacto Parasocial en Rucandio, S.A.:

Con fecha 23 de diciembre de 2003, mediante documento privado, Don Ignacio Polanco Moreno, Doña Isabel Polanco Moreno -fallecida- (y cuyos hijos la han sucedido en su posición en este pacto), Don Manuel Polanco Moreno, D<sup>a</sup> M Jesús Polanco Moreno, más su padre, fallecido, Don Jesús de Polanco Gutierrez, y su madre D<sup>a</sup> Isabel Moreno Puncel, suscribieron un Protocolo Familiar, en el que figura como anexo un Convenio de Sindicación referente a las acciones de Rucandio, S.A., cuyo objeto es impedir la entrada de terceros ajenos a la Familia Polanco en Rucandio, S.A., y en el cual se establece que: i) los accionistas y consejeros sindicados han de reunirse con anterioridad a la celebración de las juntas o consejos para determinar el sentido del voto de las acciones sindicadas, que quedan obligadas a votar de la misma forma en la junta general de accionistas, siguiendo el sentido del voto determinado por la junta de accionistas sindicados ii) si no se obtuviera acuerdo expreso del sindicato para alguna de las propuestas presentadas en la junta general, se entenderá que no existe acuerdo suficiente en el sindicato y, en consecuencia, cada accionista sindicado podrá ejercer libremente el sentido de su voto, iii) son obligaciones de los miembros del sindicato asistir personalmente, o delegando el voto a favor de la persona que acuerde el sindicato, a las juntas de socios, salvo acuerdo expreso del sindicato, y votar de acuerdo a las instrucciones acordadas por el sindicato, así como no ejercer individualmente ningún derecho como socio cuyo ejercicio previamente no haya sido debatido y acordado por la junta del sindicato, iv) los miembros del sindicato se

obligan a no transmitir ni a disponer en ninguna forma de las acciones de Rucandio, S.A hasta que transcurran 10 años a contar desde el fallecimiento de D. Jesus de Polanco Gutierrez, exigiéndose, en todo caso el consenso de todos los accionistas para cualquier tipo de transmisión a un tercero. Como excepción al referido plazo, se establece el acuerdo unánime de todos los accionistas Polanco Moreno. Esta limitación se establece igualmente para el supuesto específico de las acciones que ostenta directa o indirectamente Rucandio, S.A. en Promotora de Informaciones, S.A.

iii) Pacto parasocial en Promotora de Publicaciones, S.L.:

El pacto parasocial fué firmado con fecha 21 de mayo de 1992 y mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don José Aristónico Sánchez, Timón, S.A. suscribió con determinados accionistas de Promotora de Informaciones, S.A. un Pacto de Socios para regular la aportación de sus acciones en dicha sociedad a Promotora de Publicaciones, S.L. (en adelante 'Propu') y el régimen de su participación en la misma. Esencialmente, los vínculos que se establecen mediante el Pacto son: a) que cada socio mayoritario tendrá, al menos, un representante en el Consejo de Administración de Prisa y que, en la medida de lo posible, el órgano de administración de Propu tendrá la misma composición que el de Prisa, b) que el sentido del voto de las acciones de Propu en las Juntas Generales de Prisa será el que determinen previamente los Socios Mayoritarios. De la misma forma, los socios de Propu que sean miembros del Consejo de Administración de Prisa votarán en el mismo sentido siguiendo las instrucciones de los Socios Mayoritarios, c) que en el caso de que Timón, S.A. vendiera su participación en Propu, los restantes socios mayoritarios tendrán derecho a vender su participación en Propu en las mismas condiciones y a los mismos compradores. Se entiende que siempre que lo anterior sea posible.

iv) Contrato de accionistas PRISA:

En relación con el Pacto Parasocial en Propu del apartado anterior, esta sociedad acordó llevar a cabo el 'Plan de Reversión' en virtud del cual se ofreció a sus socios la posibilidad de tener la titularidad de acciones de PRISA de forma directa. Esta operación se ha estructurado a través de una reducción de capital, para lo cual PROPU ha adquirido parte de sus propias participaciones, entregando a cambio, a los socios que así lo han decidido, acciones y warrants de PRISA, en la proporción que les correspondía en función de su participación en el capital social.

El 22 de diciembre de 2011 y ante el Notario de Madrid D. Rodrigo Tena Arregui se firmó un Contrato de Accionistas por PROPU, TIMÓN, S.A. y ASGARD INVERSIONES, S.L.U. (todas ellas controladas por RUCANDIO) junto con aquellas otras personas físicas o jurídicas que, habiendo sido hasta la fecha socios de PROPU, han mantenido el acuerdo de sindicación en el que: (i) sin modificar el contenido y los términos principales del pacto parasocial existente en PROPU, se adaptaban las relaciones jurídicas del pacto parasocial en PROPU al hecho de que la participación concertada de control en PRISA fuera tenida directamente y (ii) se acortaba su duración hasta el 30 de septiembre de 2014, manteniendo por lo demás los mismos términos que el actual pacto parasocial de PROPU, y de tal manera que RUCANDIO siguiera manteniendo su participación de control en PRISA.

v) Las acciones concertadas que conoce la Compañía, son las de los pactos parasociales descritos anteriormente.

- A los efectos del **epígrafe A.8** de este Informe, se hace constar que el porcentaje sobre el capital social que representan las acciones en autocartera (un 0,174%), está calculado sobre el capital social con derecho a voto.

- A los efectos del **epígrafe A.10** de este Informe, se hace constar que no existen restricciones a los derechos de voto correspondientes a las acciones ordinarias de la Clase A. Las acciones convertibles de la Clase B no tienen derechos de voto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 8 de los Estatutos Sociales y en la Ley, salvo las previsiones legales.

-A los efectos de los **epígrafes B.6 y G.3** de este Informe se hace constar que, si bien la Compañía no ha acordado expresamente que las decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad deban ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas, el artículo 12 de los Estatutos Sociales, además de una serie de competencias atribuidas expresamente a la Junta General, establece que a ésta le corresponderá también *“el conocimiento o decisión sobre cualquier otro asunto que el Consejo de Administración acuerde que sea objeto de información o de resolución por la Junta por considerar que resulta de especial relevancia para el interés social”*.

Asimismo, se hace constar que la Compañía no ha sometido a la aprobación de la Junta de Accionistas este tipo de operaciones porque no se ha dado el caso.

- A los efectos del **epígrafe C.1.2.** de este Informe se hace constar lo siguiente:

- i. El nombramiento de Don Juan Luis Cebrián Echarri como Presidente del Consejo de Administración fue el 20.07.12;
- ii. El nombramiento de Don Manuel Polanco Moreno como Vicepresidente fue el 20.07.2012;
- iii. El nombramiento de Don Fernando Abril- Martorell como Consejero Delegado fue el 20.07.2012;
- iv. La Junta de Accionistas celebrada el 10 de diciembre de 2013 fijó en 16 el número de consejeros. A 31 de diciembre de 2013 el número de consejeros era de 14.

- A los efectos del **epígrafe C.1.3.** de este Informe se hace constar que D. Manuel Polanco Moreno es consejero dominical nombrado a instancia de Timón, S.A. y, además, es consejero ejecutivo.

- A los efectos del **epígrafe C.12** de este Informe se hace constar que la consejera de la Sociedad, D Agnès Noguera Borel, ostenta los siguientes cargos en los Consejos de Administración de las sociedades que se detallan a continuación:

- Adolfo Domínguez, S.A.: representa al Consejero Luxury Liberty, S.A.
- Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas: representa al Consejero Libertas 7 S.A

- A los efectos del **epígrafe C.1.15** de este Informe se hace constar que dentro de la remuneración global del Consejo de Administración se incluye la correspondiente a D.

Martin Franklin y D. Harry Sloan, hasta el momento de su dimisión como consejeros en diciembre de 2013.

- A los efectos del **epígrafe C.1.16** de este Informe se hace constar que:

i) Los miembros de la alta dirección son aquellos con dependencia directa del primer ejecutivo (miembros del Comité de Dirección de Negocios que no son consejeros ejecutivos y asistentes habituales al mismo) y además la directora de auditoría interna de Promotora de Informaciones, S.A.

ii) Los miembros de la alta dirección que se hacen constar en este epígrafe, lo son a 31 de diciembre de 2013.

iii) Dentro de la remuneración total de la alta dirección, también se encuentra la correspondiente a Kamal M. Bherwani hasta el momento de su cese en el cargo de Director General del Área Digital y la correspondiente a Iñigo Dago Elorza hasta su dimisión, en febrero de 2013, como Secretario General.

- A los efectos del **epígrafe C.1.22** de este Informe se hace constar que, si bien la Compañía no ha establecido reglas facultando a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, desde el ejercicio 2013 y a iniciativa del Presidente del Comité de Gobierno Corporativo, con el apoyo del Presidente del Consejo, los consejeros externos se han reunido ocasionalmente para coordinar y hacerse eco de sus preocupaciones, aunque dicha potestad no haya sido expresamente regulada en los reglamentos internos de la Compañía.

- A los efectos del **epígrafe C.1.45** de este Informe se hace constar que el órgano que autorizó las cláusulas de garantía o blindaje fue el Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones o el Comité de Nombramientos y Retribuciones, según la fecha.

- A los efectos del **epígrafe D.3** de este Informe, hay que tener en cuenta que las retribuciones de los Consejeros de Prisa y de los miembros de la alta dirección ya figuran en los epígrafes C.1.15 y C.1.16.

Asimismo, se hace constar que los servicios prestados directa o indirectamente por Consejeros de Prisa a sociedades de su Grupo, en el ejercicio 2013, son los siguientes:

i) D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis: Servicios de asesoramiento jurídico, por importe de 90 miles de euros, prestados a PRISA TELEVISION, S.A.U. (ahora PRISA) y a PRISA.

ii) D. Matías Cortés Dominguez (dimitió como consejero de PRISA en abril de 2013): Servicios de asesoramiento jurídico y dirección letrada, en diversos procedimientos de distinta índole (contencioso-administrativo, civil, mercantil y arbitral) y asesoramiento jurídico-consultivo en varios asuntos, prestados a PRISA TELEVISION, S.A.U. (ahora PRISA), AUDIOVISUAL SPORT, S.L. y DTS DISTRIBUIDORA DE TELEVISION DIGITAL, S.A. por parte de Cortés Abogados a través de Tescor Profesionales Asociados, S.L.P, por importe de 101, 505 y 2.021 miles de euros, respectivamente.

A los efectos anteriores se hace constar que la Junta Ordinaria de Accionistas de PRISA celebrada el 22 de junio de 2013 aprobó la fusión por absorción de Prisa Televisión, S.A.U (PRISA TV) por Promotora de Informaciones, S.A. (PRISA), acordándose que, desde el día 1 de enero de 2013 (inclusive), las operaciones de PRISATV se considerarían realizadas a efectos contables por cuenta de PRISA.

- A los efectos del **epígrafe D.5** de este Informe, se hace constar que todos los servicios que se refieren a las empresas Beralan, S.L., Distrimedios, S.L., Gelesa Gestión Logística, S.L., Marina Press Distribuciones, S.L. y Val Disme, S.L. se corresponden al periodo enero-septiembre 2013. En septiembre de 2013 el Grupo PRISA vendió la Unidad de Negocio de distribución.

-A los efectos de los **epígrafes D.7 y G.2** de este Informe se hace constar que la filial portuguesa Grupo Media Capital, S.G.P.S, S.A., cotiza en el mercado de valores portugués.

- A los efectos del **epígrafe G.9** de este Informe se hace constar que aunque la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 10 de diciembre de 2013 fijó en 16 el número de Consejeros, no se han cubierto las vacantes y el Consejo está formado por 14 miembros.

- A los efectos de los **epígrafes G.21, G.26 y G.50** de este Informe se hace constar que, de acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración de la Compañía, corresponden al Comité de Gobierno Corporativo (y no a la “Comisión de Nombramientos” como se indica en el texto de las recomendaciones 21, 26 y 50), las competencias para:

i) presentar al Consejo de Administración un informe para la evaluación del funcionamiento y composición del Consejo así como del desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la Compañía (recomendación 21);

ii) proponer el nombramiento de consejeros independientes (recomendación 26) y,

iii) la función de informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género (recomendación 50).

- Se hace constar, y con carácter general para todo el Informe, que los CIF que se han atribuido a las compañías no españolas, son ficticios, y se han insertado únicamente para poder cumplimentar la plantilla informática.

- Puesto que Prisa tiene acciones de la clase A y acciones de la clase B que cotizan como American Depositary Shares (ADS) en la New York Stock Exchange (NYSE), Prisa es considerada como un foreign private issuer bajo las normas de la Securities and Exchange Commission (SEC) y está sujeta a determinadas obligaciones de información y de gobierno corporativo de acuerdo con la Securities Exchange Act of 1934, de la Sarbanes-Oxley Act of 2002 y de las normas de gobierno corporativo de la NYSE.

No obstante Prisa no prepara otro informe anual de gobierno corporativo que el regulado en la Orden ECC/461/2013.

---

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 18 de marzo de 2014.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

No

Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe	Motivos (en contra, abstención, no asistencia)	Explique los motivos
---	--	----------------------